

NIT. 899.999.044-3  
Oficinas Centrales  
Bogotá D.C.

No. 02.306.838

Fecha Elaboración: 25/06/2020 01:58:00 p. m.

**ASUNTO : IM OC OCI Proyecto No. 9036 "CONTRATO MARCO DE  
COMPRAVENTA IMPORTADO DETONADORES ELÉCTRICOS  
PERMISIBLES"****AL : Señor Almirante (RA)  
HERNANDO WILLS VÉLEZ  
Gerente General  
Industria Militar**

En cumplimiento a las funciones definidas en la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio de Control Interno y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.", en desarrollo del rol enfoque hacia la prevención y en atención al documento 02.279.215 – correo VCIM No. 001/2020 "OBSERVACIONES PROCESO 029 ADQ. DETONADORES PERMISIBLES" en el que pone en conocimiento a la Industria Militar aspectos relacionados con la ficha técnica del proyecto No. 9036 y las respuestas dadas a las observaciones presentadas al proceso IPO No. 029 de 2020, por lo anterior me permito presentar el resultado de la verificación realizada al desarrollo del proyecto No. 9036 "Adquisición de Detonadores Permisibles", y con destino a Oficina Centrales.

## I. OBJETIVO GENERAL

Contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Industria Militar a través de la gestión en los roles asignados a la Oficina de Control Interno, adelantando la evaluación independiente, selectiva, sistémica y objetiva, fortaleciendo el mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno, teniendo como referente la aplicación de los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Integral, la legislación y normas vigentes.

## II. OBJETIVO ESPECÍFICO

Verificación selectiva del cumplimiento de la normativa legal vigente aplicable al proceso de contratación correspondiente al Proyecto No. 9036 "Adquisición de Detonadores Permisibles" y según los aspectos relacionados en el documento VCIM No. 001/2020, cuya



"Pensando en fortalecer nuestra comunicación, la Industria Militar diseña e implementa el Área de Servicio al Cliente".

Visítenos en el Showroom – primer piso - [servicioalcliente@indumil.gov.co](mailto:servicioalcliente@indumil.gov.co)

Teléfono directo: (57 1) 2207818 Pbx: (57 1) 2207800 ext. 1542 Móvil: 3174269095

Calle 44 N° 54 – 11 CAN Fax: 2224889 - 2225786. PBX: 2207800 E-mail: [indumil@indumil.gov.co](mailto:indumil@indumil.gov.co).



No. 02.306.838

**ASUNTO : IM OC OCI Proyecto No. 9036 "CONTRATO MARCO DE COMPRAVENTA IMPORTADO DETONADORES ELÉCTRICOS PERMISIBLES"**

referencia es "Respuesta observaciones proceso 029/2020, para adquisición de Detonadores Permisibles".

### III ALCANCE

Proyecto No. 9036 "Adquisición de Detonadores Permisibles".

Documento No.02.279.215 – correo VCIM No. 001/2020 "OBSERVACIONES PROCESO 029 ADQ. DETONADORES PERMISIBLES"

### IV. MARCO LEGAL

1. Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposición".
2. Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
3. Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones".
4. Decreto 1537 de 2001 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado".
5. Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
6. Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura"
7. Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
8. Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
9. Decreto 103 de 2015 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones".
10. Decreto 2775 de 1997 "Por el cual se aprueba el Acuerdo 0393 del 12 de agosto de 1997 Dictado por la Junta Directiva de la Industria Militar el cual establece la estructura interna de la Industria Militar y se determinan las funciones de sus dependencias".
11. Resolución 161 de 2008 "Por la cual se crea y organiza el Grupo Interdisciplinario encargado de la Elaboración de Estudios Previos de Conveniencia, Oportunidad y de Mercado".
12. Resolución 198 de 2010 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 270 de 2003 y se reorganiza el Grupo Jurídico de Contratos de la Industria Militar".

No. 02.306.838

ASUNTO : IM OC OCI Proyecto No. 9036 "CONTRATO MARCO DE COMPRAVENTA IMPORTADO DETONADORES ELÉCTRICOS PERMISIBLES"

13. Resolución 224 de 2010 "Por la cual se reorganiza los Comités de Evaluación de Ofertas se designan sus integrantes y se asignan sus funciones".
14. Manual de Contratación Código: IM OC OFJ MN 001 Rev. No. 9
15. Instructivo Supervisión de Contratos Código: IM OC SGA IN 002 Revisión No.2
16. Procedimiento para gestionar los Roles de la Oficina de Control Interno en la Industria Militar Cód.: IM OC OCI PR 002 Rev. 5
17. Ficha Técnica Detonador Eléctrico Permisible de Cobre Insensible de 4 M No. 1 al 8 Código: IM OC DME FT 281 Revisión No. 4 Fecha de Liberación: 2018-08-08.
18. Guía para las Entidades Estatales con régimen especial de contratación – Colombia Compra Eficiente.
19. Guía para la elaboración de estudios del sector – Colombia Compra Eficiente.

#### V. LIMITANTE:

1. Limitación en el usuario para realizar consulta de documentos en el aplicativo synergy, gestor documental implementado por la Industria Militar, lo que demora el análisis de los temas, costos para la Empresa y se hace necesario entrar a validar información entregada cuando existe en la herramienta la opción para su visualización.
2. Documentos sin firmas que generan incertidumbre.
3. La oficina de Control Interno no cuenta con un experto técnico para analizar y revisar a profundidad lo contenido en la "Ficha Técnica Detonador Eléctrico Permisible de Cobre Insensible de 4 M No. 1 al 8 Código: IM OC DME FT 281 Revisión No. 4 Fecha de Liberación: 2018-08-08".

#### VI. METODOLOGÍA:

1. Se realiza consulta y verificación selectiva de la información publicada en la página web de la Industria Militar, SECOP II y en el sistema e-synergy del proyecto 9036:
2. Industria Militar:  
<https://www.indumil.gov.co/web/docs/CSIndumilContratacionListado.aspx>
3. [https://www.indumil.gov.co/INDUMIL.Adquisiciones.Procesos/SECOP II:](https://www.indumil.gov.co/INDUMIL.Adquisiciones.Procesos/SECOP%20II/)
4. <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>
5. Sistema e-synergy
6. Se desarrollaron reuniones con los líderes de proceso, para solicitar aclaraciones.

*10000*

No. 02.306.838

ASUNTO : IM OC OCI Proyecto No. 9036 "CONTRATO MARCO DE COMPRAVENTA IMPORTADO DETONADORES ELÉCTRICOS PERMISIBLES"

## VII. PLANTEAMIENTO O DESARROLLO

Proceso de invitación pública a ofertar No. 029 de 2020  
Objeto: "ADQUISICIÓN DE DETONADORES PERMISIBLES."

1. Cotizaciones base estudio de mercado
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
3. Estudios Previos y ficha técnica
4. Bases Definitivas
5. Observaciones y repuestas a los oferentes
6. Consulta realizada en la página web SECOP II Colombia Compra Eficiente
7. Consulta realizada en la página web de la Industria Militar
8. Análisis del documento denominado "VEEDURIA CIUDADANA CIVICA PÚBLICA Y GESTIÓN POR LA MORAL Y EL HONOR".
9. Respuesta del documento "VEEDURIA CIUDADANA CIVICA PÚBLICA Y GESTIÓN POR LA MORAL Y EL HONOR".

### 1. COTIZACIONES BASE ESTUDIO DE MERCADO

Se evidenció:

Cotizaciones solicitadas a las siguientes firmas:

No.	FECHA DE ELABORACIÓN	DOCUMENTO No.	PROVEEDOR
1	20 diciembre de 2019	02.252.867	SHANGHAI LUNENG
2	No fue aportado	02.252.853	FAMESA EXPLOSIVOS SAC
3	20 de diciembre de 2019	02.252.871	ENAEX
4	20 de diciembre de 2019	02.252.879	HK TRADING
5	20 de diciembre de 2019	02.252.883	MULTRACOM S.A.
6	15 de enero de 2020	02.257.487	A&C GMR SAS

Empresas que allegaron respuesta a la solicitud a cotizar:

FECHA DE LA COTIZACIÓN	DOCUMENTO No.	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIT DAT USD	VALOR TOTAL UNIT DAT USD
23 de diciembre de 2019	solicitud a cotizar No.02.252.867 del 20 de diciembre de 2019	SHANGHAI LUNENG	Detonadores eléctricos de 4 M de 0 milisegundos	1,10	880.000
15 de enero de 2020	Correo electrónico 02.257.459	FAMESA	"no vamos a poder ofertar"	---	---
FECHA DE LA COTIZACIÓN	DOCUMENTO No.	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIT CIF USD	VALOR TOTAL UNIT CIF USD
17 de enero de 2020	Solicitud a cotizar No. 02.252.883 - 20 de diciembre de 2019.	MULTRACOM S.A.	Detonadores eléctricos de 4 metros de 0 a 400 milisegundos	1,2608	1.008.640.00
			Detonador común No.8	0,1857	928.500.00

No. 02.306.838

**ASUNTO : IM OC OCI Proyecto No. 9036 “CONTRATO MARCO DE COMPRAVENTA IMPORTADO DETONADORES ELÉCTRICOS PERMISIBLES”**

Cotización detonadores permisibles - proveedor SHANGHAI LUNENG - RV: Remisión Copia cotizaciones informales detonadores Permisibles y detonadores comunes. Documento 02.257.310, fecha de creación: 14 de enero de 2020. Detalla en sus anexos 6 oficios de repuesta de cotizaciones dos por vigencias de 2020, dos 2021 y dos 2022.

Respuesta cotización detonadores permisibles - proveedor FAMESA - Re: Proforma N° 400 \_ Industria Militar\_ Detonador común Nro. 8 1.1B. Fecha de creación: 15-01-2020, “no vamos a poder ofertar”. (Documento: 02.257.459).

Cotización Detonadores Permisibles – MULTRACOM Oferta Informal Detonadores Eléctricos Permisibles y Comunes No. 8. Fecha de creación: 20 de enero de 2020. Documento 02.258.879.

**MULTRACOM S.A:** *“En referencia a los oficios Nos. 02.252.883 y 20.252.898 del 20-12-2019 me permito adjuntar oferta informal de mis Representados KIRLIOGLU de Turquía y especificaciones técnicas, (5 archivos pdf).”*

Las solicitudes a cotizar y las cotizaciones deben hacer parte del soporte del presupuesto oficial establecido para adelantar el Proceso IPO No. 029 de 2020.

Es necesario para establecer el presupuesto del proceso No. 029 de 2020 y expedir un certificado de disponibilidad presupuestal, iniciar una búsqueda en los sectores especializados que comercializan dicho producto, con el fin de no superar o de no encontrarse muy por debajo de la realidad del mercado, para iniciar con garantías el proceso en mención, lo anterior teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente:

Fuente: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_guia\\_elaboracion\\_estudios.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf)

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_guia\\_regimen\\_especial.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_regimen_especial.pdf)

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce\\_guia\\_estudio\\_sector\\_web.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guia_estudio_sector_web.pdf)

<http://jeremias.indumil.local/synergy/docs/Portal.aspx>

De conformidad con lo expuesto en la Guía para las Entidades Estatales con régimen especial de contratación – Colombia Compra Eficiente: *“Las guías a tener en cuenta por parte de Entidades Estatales de régimen especial son las siguientes”* Guía para la Elaboración de Estudios de Sector - G-EES-02 que expone:

*“(…) Colombia Compra Eficiente recomienda a la Entidad Estatal diseñar e implementar escenarios y procedimientos de solicitud de información a los potenciales oferentes. Esta recomendación se orienta a que la Entidad Estatal defina qué información, cuándo, por qué medio y a quién la solicitará. Esta definición debe incluir el procedimiento para hacerlo como formatos de solicitud de cotización o de información que permitan una participación uniforme*

No. 02.306.838

**ASUNTO : IM OC OCI Proyecto No. 9036 “CONTRATO MARCO DE COMPRAVENTA IMPORTADO DETONADORES ELÉCTRICOS PERMISIBLES”**

*del mayor número posible de interesados. Es recomendable dejar constancia de las fechas de las reuniones, los asistentes y los temas tratados con proveedores y gremios (...)*”.

Ahora bien la Guía para las Entidades Estatales con régimen especial de contratación – Colombia Compra Eficiente indica “(...) *Las Entidades Estatales de régimen especial deben aplicar las circulares y los manuales y guías correspondientes de acuerdo con la naturaleza de su régimen*” (...)

**“(...) E. Obligación de realizar el análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales.**

*Al igual que las Entidades Estatales sometidas a la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales de régimen especial deben realizar el Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales con el fin de conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo y dejar constancia del mismo en los Documentos del Proceso. Para la elaboración de este documento Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del Sistema la “Guía para la elaboración de los estudios de sector (...)*”.

Sin embargo, las cotizaciones o su resultado de comparar los precios, conocido como estudio de mercado, son parte integral del estudio de sector, documento que debe acompañar el proceso de selección, soportando de forma efectiva el presupuesto oficial.

De lo expuesto se evidencia:

Que cuatro (4) de las solicitudes a cotizar son de fecha viernes 20 de diciembre de 2019.

Que las solicitudes a cotizar no indican la fecha término, que tienen los interesados para presentar la respectiva cotización, para realizar el análisis de precios de mercado y estimar el presupuesto del proceso contractual.

Que las solicitudes a cotizar no incluyen el anexo técnico (Ficha Técnica - Detonador Eléctrico Permisible de Cobre Insensible de 4 M No. 1 al 8.IM OC DME FT 281 Revisión No.4), se solicitó que sea enviada la ficha técnica del detonador por la empresa cotizante.

En las solicitudes no se define claramente el valor en términos Incoterms, dado que se solicita en varias modalidades, lo que puede generar riesgos en la elaboración del estudio de mercado y dificulta realizar comparación de precios en el evento de recibir varias cotizaciones.

Inexistencia de formato de solicitud de cotización establecido en el procedimiento.

No. 02.306.838

ASUNTO : IM OC OCI Proyecto No. 9036 "CONTRATO MARCO DE COMPRAVENTA IMPORTADO DETONADORES ELÉCTRICOS PERMISIBLES"

Se pudo observar SHANGHAI LUNENG presentó cotización en el cuadro detalle según la descripción del detonador solo para el ítem No. 1 Detonadores eléctricos de 4 M de 0 milisegundos.

Se pudo observar que MULTRACOM S.A. presentó cotización para los ítems teniendo en cuenta que en el detalle enuncia "Detonadores eléctricos de 4 metros de 0 a 400 milisegundos" la presentó antes de la publicación del estudio definitivo.

Solicitud de Pre liquidación 27 de diciembre de 2019. (Documento 02.254.853 de fecha 27 de diciembre de 2019), se elaboró con la cotización SHANGHAI LUNENG.

Ahora bien el estudio previo definitivo registrado en el synergy el día 13 de febrero de 2020 documento 02.258.291 expone:

*"La estimación de costos directos e indirectos fue proyectada mediante pre-liquidaciones realizadas por la Subgerencia Financiera mediante Synergy 02.254.853 quien tomó como base la oferta informal presentada por el proveedor SHANGHAI LUNENG, cargada con documento No 02.257.310.*

*El proveedor FAMESA EXPLOSIVOS SAC (PERÚ) no presentó cotización informal para este proceso aduciendo que se encuentra en etapa de desarrollo de esta tecnología, synergy 02.257.459.*

*Se enviaron 4 solicitudes de cotización adicionales a los proveedores MULTRACOM S.A, HK TRADING, ENAEX SUCURSAL COLOMBIA Y A&C GMR SAS, sin obtener respuesta a la fecha de la elaboración de este estudio previo"*

De lo anterior se evidencia:

Estimación de costos directos e indirectos fue realizada con la cotización de SHANGHAI LUNENG.

No se observa análisis de la cotización allegada por Multracom S.A representante comercial de Kirlioglu – Turquía para Colombia. (Documento 02.258.879), radicada en el synergy el día 20 de enero de 2020.

El 15 de enero de 2020 con documento No. 02.257.487 se evidencia solicitud cotización para la empresa A&C GMR SAS, en ella no indica el término, que tiene para presentar la respectiva cotización la empresa.

Se evidencia Certificado de Disponibilidad Presupuestal de fecha 20 de enero de 2020.

No. 02.306.838

ASUNTO : IM OC OCI Proyecto No. 9036 "CONTRATO MARCO DE COMPRAVENTA IMPORTADO DETONADORES ELÉCTRICOS PERMISIBLES"

Se evidencia debilidades en el estudio de mercado al establecerse la estimación de costos directos e indirectos, el presupuesto y como resultado de ello el certificado de disponibilidad presupuestal, teniendo en cuenta una cotización.

Lo anterior para no superar o de no encontrarse muy por debajo de la realidad del mercado, por ello es indispensable efectuar el análisis del sector económico y de los oferentes por parte de la Industria Militar, con el fin de conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y dejar constancia de análisis de fondo en el estudio previo del Proceso.

No se evidencia claridad respecto de los documentos soporte del análisis económico (perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica).

## 2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo a lo consignado en el documento No. 02.302.949 en donde se indica "(...) Para el caso que nos compete el Certificado de Disponibilidad Presupuestal fue solicitado por la Subgerencia Comercial con el synergy No. 02.258.029, y es quien solicita la pre liquidación respectiva para proyectar el presupuesto necesario (...)".

Pre liquidación detonadores eléctricos permisibles - SHANGHAI LUNENG HUANTAING COMPANY LIMITED. Fecha de creación 27 de diciembre de 2019. (Documento: 02.254.853), arrojando la siguiente información:

TOTAL IMPORTACIÓN	3.085.000.000	117,21
IVA	585.200.000	19
VR. UNITARIO US\$FOB	0.94	
V.R. UNITARIO PESOS	3.856	

Solicitud de Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) - ADQUISICIÓN DETONADORES ELÉCTRICOS PERMISIBLES (Documento: 02.258.029) Fecha de creación: 16-01-2020, Sistema e-synergy. Se evidencian los siguientes datos:

De: Subgerencia comercial  
Para: Subgerencia financiera  
Fecha: 16 de enero de 2020  
Solicitud de adquisición: 1-087/2020  
Sin firmar



No. 02.306.838

ASUNTO : IM OC OCI Proyecto No. 9036 "CONTRATO MARCO DE COMPRAVENTA IMPORTADO DETONADORES ELÉCTRICOS PERMISIBLES"

Solicitud de Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) - ADQUISICIÓN DETONADORES ELÉCTRICOS PERMISIBLES (Documento: 02.258.033) - Fecha de creación: 16-01-2020. Se evidencian los siguientes datos:

Fecha de registro: 16 de enero de 2020  
Fecha de aprobación: 16 de enero de 2020  
Solicitud de compra: 15085  
Solicitud de Adquisición: 1-087/2020  
Observaciones: "Por favor incluir el IVA"  
Total Estimado: 3.084.800.00,00.  
Sin enunciar quien elabora, carece de firma.

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) - ADQUISICIÓN DETONADORES ELÉCTRICOS PERMISIBLES (Documento: 02.302.358) - Fecha de creación: 16-01-2020. Se evidencian los siguientes datos:

Certificado de Disponibilidad No. 2000004162  
Fecha de expedición: 20 de enero de 2020  
Total Estimada: \$3.670.912.000 CO  
Rubro: D8101511354  
Texto: 1-087/2020

De lo anterior se evidencia:

En este orden de ideas, con la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal dado por la Subgerencia Financiera – División Presupuesto, garantiza la existencia de unos recursos, para celebrar el eventual contrato, resultado del proceso contractual.

### 3. ESTUDIOS PREVIOS Y FICHA TÉCNICA

De acuerdo con la documentación correspondiente a los estudios previos registrados en el sistema e-synergy, detalla la siguiente información:

No.	DOCUMENTO	No.	FECHAS	
			EN DOCUMENTO	REGISTRO SYNERGY
1	Discusión Estudios Previos	02.258.302	Sin fecha	(Creación y Modificación) 17.01.2020
2	Estudio Previo Borrador	02.254.068	26.12.2019	(Creación y Modificación) 26.12.2019
3	Estudio Previo Borrador	02.258.144	26.12.2019	(Creación y Modificación) 17.01.2020

No. 02.306.838

**ASUNTO : IM OC OCI Proyecto No. 9036 "CONTRATO MARCO DE COMPRAVENTA IMPORTADO DETONADORES ELÉCTRICOS PERMISIBLES"**

No.	DOCUMENTO	No.	FECHAS	
			EN DOCUMENTO	REGISTRO SYNERGY
4	Estudio Previo Definitivo Contrato Marco de Compraventa Importado – Detonadores Eléctricos Permisibles. (Sin firma)	02.258.138	17.01.2020	(Creación y Modificación) 17.01.2020
5	Estudio Previo Definitivo Contrato Marco de Compraventa Importado – Detonadores Eléctricos Permisibles (Sin firma)	02.258.141	17.01.2020	(Creación y Modificación) 17.01.2020
6	Estudio Previo Definitivo Contrato Marco de Compraventa Importado – Detonadores Eléctricos Permisibles (Sin firma)	02.258.291	20.01.2020	Creado: 17.01.2020 Modificado: 22.01.2020
7	Estudio Previo Definitivo Contrato Marco de Compraventa Importado – Detonadores Eléctricos Permisibles pdf (con firmas)	02.267.724	20.01.2020	(Creación y Modificación) 13.02.2020

Fuente: <http://jeremias.indumil.local/synergy/docs/Portal.aspx?AspxAutoDetectCookieSupport=1>

Comentarios cargados en el proyecto a los estudios previos en el flujo de trabajo en el sistema e - synergy, así:

No.	DOCUMENTO No.	FECHA
1	02.254.299	26.12.2019
2	02.261.019	27.12.2019
3	02.254.872	27.12.2019
4	02.256.253	07.01.2020
5	02.257.738	15.01.2020
6	02.254.831	27-01-2020

De lo anterior se evidencia:

Teniendo en cuenta lo expuesto se hace necesario indicar que en materia de contratación pública, la planeación constituye un principio y a su vez un deber, que tiene por finalidad evitar la improvisación, garantizar la adecuada utilización de los recursos públicos, la organización lógica y coherente de las metas, establecidas por la Industria Militar; en este orden de ideas, los estudios previos se convierten en el pilar de la materialización del principio de planeación por excelencia.

En la verificación se evidenció demoras en el cargue de la información en la etapa de planeación (estudios previos – Comentarios estudios previos) en el aplicativo e-synergy, al igual se cargan documentos sin firmas y no se describe en el formato discusión estudios previos Cód.: IM OC OFJ 012 quién lo elaboró, lo anterior genera incertidumbre en la

No. 02.306.838

ASUNTO : IM OC OCI Proyecto No. 9036 "CONTRATO MARCO DE COMPRAVENTA IMPORTADO DETONADORES ELÉCTRICOS PERMISIBLES"

documentación, afectando el principio de responsabilidad que debe primar en la Contratación Estatal y que además se sustenta en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y en el Manual de Contratación.

Evidencia demoras de 21 días entre un estudio borrador y otro estudio borrador. (Se encuentra cargado en el gestor documental e-synergy proyecto 9036, documento 02.258.144 con fecha de creado el 17 de enero de 2020, y el estudio previo consigna como fecha de elaboración 26 de diciembre de 2019.

Se registran en el proyecto tres estudios previos definitivos y la última publicación corresponde al documento (No.02.267.724) con fecha de elaboración de este documento el 20 de enero 2020 y con fecha de creación y modificación 13 de febrero de 2020, se evidencia demora entre la publicación de un estudio previo definitivo y la publicación de otro estudio previo definitivo de 23 días aproximadamente, es de gran importancia elaborar procesos ágiles que generen seguridad jurídica.

Documento 02.258.291 estudio previo definitivo contrato marco de compraventa importado - detonadores eléctricos permisibles y el anexo 02.267.724 se encuentran cargados en el proyecto y no cuentan con las respectivas firmas de los responsables de su elaboración.

Teniendo en cuenta lo expuesto es de gran importancia tener en cuenta lo descrito en el artículo 252 del Código de Procedimiento Civil dispone "*Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito o firmado. El documento público se presume auténtico, mientras no se compruebe lo contrario mediante tacha de falsedad*".

Documento No. 02.258.291 Estudio previo definitivo proyecto "CONTRATO MARCO DE COMPRAVENTA IMPORTADO DETONADORES ELÉCTRICOS PERMISIBLES" indica: Fecha de entrega: Hasta 100 días calendario a partir de la firma del CUF, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

**"NOTA 3:** *El contratista deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, entregar los documentos necesarios en forma correcta para la expedición de la licencia de importación y/o CUF debidamente diligenciados, por lo que la demora en el trámite no podrá ser alegado como causal o eximente de responsabilidad en plazo de entrega acordado, o argumento para solicitar prorroga en el plazo de entrega estipulado*". En donde la sigla CUF corresponde a, Certificado de uso final.

Respecto al ajuste de precio y su fórmula que establece el estudio previo, se evidencio que el Manual de Contratación, expone "(...) **38.5** *Cuando el contrato marco supere una vigencia presupuestal en él se establecerán fórmulas de ajustes de precios, así como cuando se identifiquen riesgos que de materializarse así lo requieran*". Para ampliar lo

No. 02.306.838

ASUNTO : IM OC OCI Proyecto No. 9036 "CONTRATO MARCO DE COMPRAVENTA IMPORTADO DETONADORES ELÉCTRICOS PERMISIBLES"

consignado en el estudio previo frente a este tema, se hizo necesario solicitar a la Subgerencia Financiera su apoyo, quien mediante el Oficio No. 02.302.949, indico:

*"(...) Luego de revisar y analizar del numeral 10.2 del Estudio Previo Definitivo – Estudio del sector – Económicos, correspondiente al proyecto 9036 Adquisición de Detonadores Permisibles, la Subgerencia Financiera contempló dentro de la fórmula de ajuste precios del Contrato Marco de Compraventa importado y/o internacional IPO No. 029 de 2020, el Consumer Price Index (CPI) del país de origen, con el fin de tener pluralidad de oferentes.*

*Es de aclarar que no se contemplaron otras variables macroeconómicas dentro de la fórmula de ajuste de precios, teniendo en cuenta que los posibles proveedores de este elemento cuentan con sus fábricas en diferentes países, entre los cuales encontramos los siguientes Perú, Chile, Bosnia, Estados Unidos, Republica de China, Israel y Corea del sur (...)"*

En cuanto al supervisor, indica en el estudio previo definitivo "ejercerá la supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato a través del Profesional de Mercadeo **Diego Alfredo Alvarez de Castro** identificado con C.C. 72.343.427 de Barranquilla, (o quien haga sus veces), quien se desempeñará de conformidad con las funciones establecidas en el Manual de Contratación".

**"PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor del contrato deberá dentro de los 10 días calendario siguientes al vencimiento del plazo de entrega o de recibo de los elementos contratados, presentar informe escrito, lo anterior según Synergy: 01.649.966 - COMUNICACION A SUPERVISORES DE CONTRATOS DE LA INDUSTRIA MILITAR".**

Se evidencia que la persona designada en el estudio previo, dará alcance a las funciones establecidas en el Manual de Contratación, es decir funciones generales, administrativas, técnicas, financieras y legales.

Por lo tanto y teniendo en cuenta la naturaleza del bien a adquirir y las funciones de su cargo asignado, se hace necesario recomendar, que se analice si se requieren conocimientos especializados por parte del supervisor, o si se requiere del apoyo de profesionales idóneos técnicos, toda vez que las bases definitivas lo establece como "bienes de naturaleza compleja".

De lo expuesto se hace necesario destacar, lo expresado en el Manual de contratación frente a la naturaleza de la supervisión:

***"(...) 99. Naturaleza de las actividades de inspección y seguimiento contractual (...)"***

No. 02.306.838

ASUNTO : IM OC OCI Proyecto No. 9036 “CONTRATO MARCO DE COMPRAVENTA IMPORTADO DETONADORES ELÉCTRICOS PERMISIBLES”

*“(…) las personas designadas para el efecto, ejercerán funciones de naturaleza administrativa, técnica, financiera y legal en desarrollo de las cuales ejercerán las funciones que a continuación se establecen. (…)”*

Aunado a lo expuesto la Guía para las Entidades Estatales con régimen especial de contratación – Colombia Compra Eficiente indica *“(…) Asimismo, la Ley 1474 de 2011 incorpora normas relacionadas con la supervisión e interventoría de los contratos (artículo 83, 84 y 85) (…)”*.

Lo anterior se recomienda articularse con lo consignado en el Manual de contratación y el Instructivo Supervisión de Contratos Código: IM OC SGA IN 002 Revisión No.2, con el fin de evitar aquellos eventos que alteren la ejecución del contrato o el equilibrio económico del contrato y como resultado el incumplimiento. Su vigilancia debe iniciar desde el momento en el que asume la responsabilidad de fungir como supervisor, esto permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y/o riesgos y de su impacto en el desarrollo del proceso de Contratación.

Se recomienda tener en cuenta los manuales y guías expedidas por Colombia Compra Eficiente, son herramientas importantes para la generación de buenas prácticas en la actividad contractual. Por tanto, se trata de material de permanente consulta, con el fin de fortalecer la gestión contractual, en el marco de la metodología de la Gestión de Calidad, entre estos se cita el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, y la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales.

Fuente: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_guia\\_supervision\\_interventoria.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_supervision_interventoria.pdf)

En cuanto a lo enunciado en el párrafo primero se hace necesario recomendar citar textualmente lo que indica el documento No. **01.649.966** cuyo asunto es **“COMUNICACIÓN A SUPERVISORES DE CONTRATOS DE LA INDUSTRIA MILITAR”**, en donde lo que indica este documento es *“(…) Se informa a los supervisores de Contratos de la Industria Militar, que el plazo máximo para elaborar y enviar a la Subgerencia Administrativa – División de Adquisiciones el informe Final en físico y firmado, es de **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del vencimiento del plazo de entrega o ejecución del contrato (…)”*.

Se solicitó a través de correo electrónico a la Subgerencia Comercial – División de mercadeo el Plan y Programa Operativo y cual fue allegado así:

Plan y Programa Operativo con fecha de elaboración 24 de enero de 2020

No. 02.306.838

**ASUNTO : IM OC OCI Proyecto No. 9036 "CONTRATO MARCO DE COMPRAVENTA IMPORTADO DETONADORES ELÉCTRICOS PERMISIBLES"**

Descripción	Und	Procedencia	Plan					Inv. Final	% Inv. Final
			Inv. Inicial	Ventas	Producción	Compras Producto Terminado	Total		
			(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (3+4)	(6) = (1-2+5)	(7) = (6/2)
VALOR - E 28 mm x 250mm	Kg	Nacional	27.450	1.700.000	2.012.500	0	2.012.500	340.000	20%
B-TOTAL: Emul. Encartuchado Nacional									
B-TOTAL: Emul. Encartuchado									
B-TOTAL: EXPLOSIVOS									
PLOSBVOS									
Reservas Valuadas									
Ionodora Eléctrica									
Ionad. Elec.Cobre									
1 Perm Elec. Insen Cu 4m 0ms Nominal 1	Und	Importado	12.000	250.000		238.000	238.000	0	0%
1 Perm Elec. Insen Cu 4m 50ms Nominal 2	Und	Importado	12.000	250.000		238.000	238.000	0	0%
1 Perm Elec. Insen Cu 4m 80ms Nominal 3	Und	Importado	12.200	250.000		237.800	237.800	0	0%
1 Perm Elec. Insen Cu 4m 110ms Nominal 4	Und	Importado	12.200	250.000		237.800	237.800	0	0%
1 Perm Elec. Insen Cu 4m 150ms Nominal 5	Und	Importado	12.200	250.000		237.800	237.800	0	0%
1 Perm Elec. Insen Cu 4m 200ms Nominal 6	Und	Importado	12.200	250.000		237.800	237.800	0	0%
1 Perm Elec. Insen Cu 4m 250ms Nominal 7	Und	Importado	13.800	250.000		236.200	236.200	0	0%
1 Perm Elec. Insen Cu 4m 300ms Nominal 8	Und	Importado	12.200	250.000		237.800	237.800	0	0%
B-TOTAL: Detonad. Elec.Cobre									
B-TOTAL: Detonadores Eléctricos									

De lo anterior se evidencia:

Que el objeto del proceso de contratación se encuentra contemplado en el plan operativo.

En cuanto al ítem de precios, que indica el estudio previo, así:

10.10 Precios	AÑO						
	2013	2014	2016	2017	2018	2018/2019	
VALOR UNITARIO USD	0,96	0,94	1,10	1,10	1,10	1,10	

La Oficina de Control Interno solicito a través de correo electrónico ampliar los datos de esta tabla, a la Subgerencia Comercial, quienes dieron respuesta en los siguientes términos:

*"(...) La fuente soporte de los precios indicados en el estudio previo definitivo, sección Análisis de Mercado - Precios, son los precios a los cuales fueron adquiridos estos elementos en los contratos de los últimos seis años, que se pueden verificar en los Proyectos 4357, 6543, 7143, 7608 – 7869 (...)"*

Al efectuar la verificación de los precios de los contratos celebrados en las siguientes vigencias según la respuesta aportada por la Subgerencia Comercial – División de Mercadeo, se puede evidenciar que no corresponden los precios históricos a los detallados en el estudio previos en los años 2018/2019. Con se detalla en el siguiente cuadro:

	2013	2014	2016	2017	2018	2018/2019
No aportó el número del proyecto		4357	6543	7143	7608	7869
No se pudo verificar		1,10	1,10	1,10	1,10	0.9785

No. 02.306.838

ASUNTO : IM OC OCI Proyecto No. 9036 "CONTRATO MARCO DE COMPRAVENTA IMPORTADO DETONADORES ELÉCTRICOS PERMISIBLES"

Frente a las estadísticas de consumo información SAP de las referencias de detonadores objeto a contratar y con saldo a 31 de diciembre de 2019, se hizo necesario solicitarla a través de correo electrónico a la Subgerencia Comercial, quienes dieron respuesta en los siguientes términos:

"(...)

VENTAS 2019		Inventario
CÓDIGO	ELEMENTO	Centro e100/alm e107
5000318	DET PERM ELÉC INSEN CU 4M 0MS NOMINAL 1	101.973
5000319	DET PERM ELÉC INSEN CU 4M 55MS NOMINAL 2	118.600
5000320	DET PERM ELÉC INSEN CU 4M 80MS NOMINAL 3	112.800
5000321	Det Perm Eléc Insen Cu 4m 110ms No. 4	119.812
5000322	Det Perm Eléc Insen Cu 4m 150ms No. 5	115.200
5000323	Det Perm Eléc Insen Cu 4m 200ms No. 6	120.400
5000324	Det Perm Eléc Insen Cu 4m 250ms No. 7	123.400
5000325	Det Perm Eléc Insen Cu 4m 300ms No. 8	129.286
TOTALES		941.471

REVISADO 20/12/19

(...)"

El Plan de Compras se requirió a la División de Adquisiciones a través de correo electrónico, allegado:

5000318	Det Perm Eléc Insen Cu 4m 0ms NOMINAL 1	340000 und	1.311.040.000,0
5000319	Det Perm Eléc Insen Cu 4m 55ms NOMINAL 2	340000 und	1.311.040.000,0
5000320	Det Perm Eléc Insen Cu 4m 80ms NOMINAL 3	340000 und	1.311.040.000,0
5000321	Det Perm Eléc Insen Cu 4m 110ms NOMINAL 4	340000 und	1.311.040.000,0
5000322	Det Perm Eléc Insen Cu 4m 150ms NOMINAL 5	340000 und	1.311.040.000,0
5000323	Det Perm Eléc Insen Cu 4m 200ms NOMINAL 6	340000 und	1.311.040.000,0
5000324	Det Perm Eléc Insen Cu 4m 250ms NOMINAL 7	340000 und	1.311.040.000,0
5000325	Det Perm Eléc Insen Cu 4m 300ms NOMINAL 8	340000 und	1.311.040.000,0
5000326	Detonador común No. 8 Aluminio	500000 und	2.100.000.000,0

Cita el estudio previo "(...) **NOTA:** A las proyecciones de consumo anuales se les adicionará la Política de inventarios (...)"

Por lo expuesto y para realizar un análisis teniendo en cuenta el plan operativo y el plan de compras se hizo necesario generar a una reunión con la Subgerencia comercial - División de Mercadeo para ampliar conceptos.

Resultado de la reunión se generó el Acta No. 145 y ella quedan algunos compromisos como:

"(...) Allegar la Documento de la Política de inventarios y definición de stock permisible. Los correos que evidencian la respuesta dada al observante por parte del componente técnico y consolidado por Comercial.

No. 02.306.838

**ASUNTO : IM OC OCI Proyecto No. 9036 "CONTRATO MARCO DE COMPRAVENTA IMPORTADO DETONADORES ELÉCTRICOS PERMISIBLES"**

*Correo mediante el cual se envió solicitud a cotizar, junto con la ficha técnica Detonador Eléctrico Permissible de Cobre Insensible de 4 M No. 1 al 8 Código: IM OC DME FT 281 Revisión No. 4 Fecha de Liberación: 2018-08-08.*

*Correo mediante el cual se indica el término, que tienen los interesados en allegar cotización frente al citado proceso. (...)*

Documentos que no fueron aportados.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo expuesto en los estudios previos definitivos y según la naturaleza del objeto a contratar para la evaluación de ofertas se tendrán como criterios de evaluación la calidad y el precio, usando el sistema de puntos para la ponderación de las mismas.

### **"(...) EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

#### **8.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN.**

*Verificación Jurídica CUMPLE O NO CUMPLE*

*Verificación de la Capacidad Financiera. CUMPLE O NO CUMPLE*

*Verificación técnica y los requerimientos obligatorios incluidos en la Ficha técnica IM OC DME FT 281 Rev. 4. CUMPLE O NO CUMPLE (...)*

*"(...) INDUMIL evaluará solamente las ofertas que determine que cumplen con los requisitos habilitantes exigidos a que se refiere la subcláusula 18 de la presente invitación (...)"*

Frente a este punto, se evidencia ausencia de conformación del Comité de Evaluación.

La Resolución No. 224 de 2010 "Por la cual se reorganizan los Comités de Evaluación de Ofertas, se designan sus Integrantes y se asignan sus funciones".

El considerando de esta resolución cita:

*"(...) Que los funcionarios asignados de los Comités de Evaluación de la Ofertas deben cumplir funciones específicas para cada proceso, realizar las evaluaciones y atender oportunamente las observaciones y peticiones que presenten los oferentes y terceros (...)"*

*"(...) ARTÍCULO PRIMERO. COMITÉS DE EVALUACIÓN. - Integración, los Comités Jurídico, Técnico, Económico y Financiero, estarán integrados por los funcionarios que se designan en la presente Resolución, o por los funcionarios que ocupen los cargos que en forma temporal o definitiva (...)"*



No. 02.306.838

ASUNTO : IM OC OCI Proyecto No. 9036 "CONTRATO MARCO DE COMPRAVENTA IMPORTADO DETONADORES ELÉCTRICOS PERMISIBLES"

La Subgerencia Comercial – Comité Técnico: *"Evalúa las ofertas de los productos terminados con destino a la comercialización tanto nacional como importado"*.

Entre las funciones del Comité Técnico, están:

*"(...) Determinar previo el inicio de los procesos contractuales, los requisitos o especificaciones de carácter técnico que deben cumplir los bienes o servicios que se pretendan contratar (...)"*.

*"(...) Revisar vigencia del documento Técnico (...)"*.

*"(...) **ARTÍCULO NOVENO.- ASESORÍA:** Cuando los Comités Jurídico, Técnico Económico y Financiero, así los consideren necesario, previa autorización de la Gerencia General de la Industria Militar, coordinaran la presencia y participación de personal que por sus conocimientos, experiencia, especialidad y actividad que cumplen normalmente, puedan dictaminar en forma más precisa sobre los conceptos que se deben emitir en los diferentes factores que se analizan (...)"*.

Subgerencia Administrativa – Comité Económico

Subgerencia Financiera – Comité Financiero

Oficina Jurídica – Comité Jurídico

Cabe destacar que la estructura del Estudio Previo esta reglada a través de la Resolución No. 161 de 2008 *"Por la cual se crea y organiza el Grupo Interdisciplinario encargado de la Elaboración de Estudios Previos de Conveniencia, Oportunidad y de Mercado"*, que la responsabilidad de los estudios previos y de mercado será de los Jefes de División de la Subgerencia respectiva y de los Jefes de Oficina, donde nazca la necesidad.

El Análisis técnico estará a cargo de los delegados de la subgerencia técnica, comercial, financiera y administrativa, oficina de planeación y de gestión de la calidad.

Toda vez que el análisis técnico estable las especificaciones técnicas del bien, obra servicio a contratar, se recomienda realizar un trabajo articulado entre los que participan en los estudios previos en especial en el análisis técnico y quienes evalúan el proceso y establecer un Comité Evaluador. Como lo son la Subgerencias técnica, comercial, financiera y administrativa, oficina de planeación y de gestión de la calidad, para generar evaluaciones, respuestas a observaciones y peticiones de manera oportuna y con respuestas de fondo.

Para el caso materia de informe la Ficha Técnica tiene el Código IM OC DME FT 281 Revisión No. 4 en ella enuncia quien elabore (Profesional División de mercadeo), quien revise (Jefe División de Mercadeo) y quien aprobó (Subgerente Comercial).

No. 02.306.838

ASUNTO : IM OC OCI Proyecto No. 9036 "CONTRATO MARCO DE COMPRAVENTA IMPORTADO DETONADORES ELÉCTRICOS PERMISIBLES"

Adicional agrega el Manual de Contratación en el punto 107.1 "La metodología y contenido mínimo de los formatos de las fichas técnicas serán definidos en conjunto por el área usuaria y la Oficina de Planeación y Gestión de la Calidad".

Al respecto se realizó reunión con la División de Adquisiciones quien *indico "un documento estructurador como tal no lo hay"*, evalúan las ofertas quienes participaron en los estudios previos. Lo enunciado quedo consignado en el Acta No. 151 del 08 de junio de 2020.

En cuanto al control cambios de los estudios previos, se evidencia:

- Documento 02.267.078 del 12 de febrero de 2020 control de cambios en la ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN RIESGO PREVISIBLE. "RIESGOS JURÍDICOS" - PROYECTO 9036: "ADQUISICIÓN DE DETONADORES PERMISIBLES". Modificación página 36, documento sin firmas.
- Documento 02.267.726 del 13 de febrero de 2020 CONTROL DE CAMBIOS PROYECTO 9036: "ADQUISICIÓN DE DETONADORES PERMISIBLES", documento sin firmas. Cambio realizado:  
Riesgo de la columna No. 2 quedo en las bases así: "EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES, DIRECTRICES, POLITICAS DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN QUE AFECTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS".

Antes enunciaba: "EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS".

#### 4. BASES

Bases Definitivas, enuncia: "Teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es un **CONTRATO MARCO DE COMPRAVENTA IMPORTADO Y/O INTERNACIONAL** el presupuesto disponible para la adquisición es de **TRES MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE**".

- Publicado en Secop II: "Precio estimado total: 3.670.912.000 COP"
- Publicado en página web Indumil: Cuantía: 3.084.800.000,00

Lo cual genera confusión sobre el valor real del presupuesto asignado al proceso.

No. 02.306.838

ASUNTO : IM OC OCI Proyecto No. 9036 "CONTRATO MARCO DE COMPRAVENTA IMPORTADO DETONADORES ELÉCTRICOS PERMISIBLES"

Se recomienda, la unificación de criterios, con el fin de generar Seguridad Jurídica, cuando se realice la publicación de los próximos procesos, y/o hacer claridad respecto del valor total sin IVA y total con IVA.

Para la elaboración de las solicitudes a cotizar, estudios previos, bases definitivas, las dependencias además de lo establecido en la normatividad vigente en materia contractual, se recomienda tener en cuenta los lineamientos dados por la Agencia Nacional de Contratación pública – Colombia Compra Eficiente, los cuales se encuentran publicados en el Sistema para la Contratación Pública – SECOP.

De acuerdo a la documentación correspondiente a las Bases definitivas y a los estudios definitivos registra la siguiente información:

- Borrador Bases (Documento 02.267.580) Fecha de creación 13 de febrero de 2020.
- Definitivo Bases (Documento 02.269.551) Fecha de creación 18 de febrero de 2020.

Fuente: <http://jeremias.indumil.local/synergy/docs/Portal.aspx>

DOCUMENTO	OBJETO A CONTRATAR	OBJETO DE LA FICHA TÉCNICA	PRESUPUESTO	TIPO DE BIEN	QUIENES SUSCRIBEN EL DOCUMENTO
ESTUDIOS PREVIOS	Adquisición de Detonadores Permisibles para la comercialización, utilizados en el sector de voladura en minas y obras de ingeniería civil.	Detonador Eléctrico Permisible de Cobre Insensible de 4 M No. 1 al 8.  IM OC DME FT 281 Revisión No.4	\$ 3.670.912.000 COP  "Nota 1: El oferente debe tener en cuenta, que el valor de su ofrecimiento no podrá superar el valor total del presupuesto oficial destinado para el presente proceso, "so pena de rechazo".	El Detonador Permisible es <u>un producto de condiciones técnicas uniformes.</u> toda vez que cumple con las características técnicas del documento No. IM OC DME FT 281 Rev. 4  Negrilla y subrayado fuera de texto.	<u>Abo. Angel Felipe Garcia Romero</u> Delegado Oficina Jurídica – Grupo Contratos Trabajador en misión de PTA S.A.S <u>Adm. Emp. Jorge Eliécer Vega Cabrera</u> Delegado Subgerencia Administrativa Documento No. 02.038.838 del 25 de abril de 2018 <u>Adm. Emp. Diego Alfredo Álvarez de Castro</u> Delegado Subgerencia Comercial Documento No. 02.055.975 del 21 de Junio de 2018 Trabajador en misión de PTA S.A.S. <u>Ing. Ind. María Fernanda Pinilla Ramírez</u> Delegado Comercio Exterior Documento No. 02.043.290 del 9 de Mayo de 2018 <u>CP. Xiomara Cotamo Pulido</u> Delegado Subgerencia Financiera Documento No. 02.134.503 del 01 de Noviembre de 2018 <u>Ing. Juan Carlos López Alarcón</u> Delegado Subgerencia Técnica - HSE Documento No. 02.039.166 del 25 de abril de 2018 <u>Adm. Emp. Isaura Pinto Buitrago</u> Delegado Subgerencia Financiera Documento No. 02.201.085 del 16 de Agosto de 2019

No. 02.306.838

ASUNTO : IM OC OCI Proyecto No. 9036 "CONTRATO MARCO DE COMPRAVENTA IMPORTADO DETONADORES ELÉCTRICOS PERMISIBLES"

BASES DEFINITIVA	Adquisición de detonadores permisibles.	Detonador Eléctrico Permisible de Cobre Insensible de 4 M No. 1 al 8.  IM OC DME FT 281 Revisión No.4	(\$3.084.800.000 ,00) SIN IVA INCLUIDO.	Bienes de naturaleza compleja	No se evidencia quien proyecta las Bases Definitivas.
Certificado de Disponibilidad No. 2000004162 Fecha de expedición: 20-01-2020 Importe total: \$3.670.912.000 CO Rubro: D8101511354					

Expone el Manual de Contratación:

**"(...) 3.2 Estudios y Documentos Previos (...)"**

*"(...) 25.1 Los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos que sirvan de soporte para la elaboración de las bases de cada contratación, de manera que los elementos del negocio a realizar se encuentren reflejados en los mismos.*

*25.2 Los estudios y documentos previos se pronunciarán sobre los plazos y las condiciones de entrega o suministro más adecuadas, y señalarán, según corresponda, los INCOTERMS más apropiados, tales como FOB, DDU etc.*

*25.3 El contenido de los estudios y documentos previos para las adquisiciones efectuadas con base en selección de mercado será definido por el reglamento. (...)"*

Las bases de la invitación a presentar ofertas se mantendrán publicada hasta el momento de la terminación del proceso de selección y contendrá, como mínimo, lo siguiente:

- a) Introducción y antecedentes de la contratación.
- b) Objeto y alcance de la contratación
- c) Requisitos para participar
- d) Documentos de la propuesta
- e) Condiciones especiales para la propuesta
- f) Evaluación de las propuestas

## **5. OBSERVACIONES Y RESPUESTAS A LOS OFERENTES**

No. 02.306.838

ASUNTO : IM OC OCI Proyecto No. 9036 "CONTRATO MARCO DE COMPRAVENTA IMPORTADO DETONADORES ELÉCTRICOS PERMISIBLES"

Frente a este tema se desarrolló reunión con la División de Adquisiciones y se levantó el acta No. 151, toda vez que las observaciones no están publicadas, sino la respuestas a estas, en ella se precisa cual es el trámite de una observación.

Manifiesta el Ingeniero Orjuela que los interesados en presentar observaciones ingresan por:

<https://www.indumil.gov.co/web/docs/CSIndumilContratacionListado.aspx>

Una vez ingresan y ubican el proceso, escriben su observación. Luego esas observaciones por este vínculo llegan a Secretaría General y de allí pasan a la División de Adquisiciones. Una vez están en la División de Adquisiciones se remiten a los líderes del proceso.

**Primera Observación:**

Fecha 18 de febrero de 2020

Documento: 02.269.912

Observante: Rodrigo Gómez Pérez A&C GMR SAS

Descripción: Cordial saludo, la presente tiene como fin pedir la ficha técnica

Respuesta: 02.270.053 de fecha 19 de febrero de 2020, envían fichas técnicas.

Frente a la primera observación publicación de la ficha técnica, se hizo necesario celebrar reunión con la División de Adquisiciones y se suscribió el acta No. 151. En ella queda consignado que mediante el oficio No. 02.074.014 quedo establecido "(...) me permito informar que por razones de seguridad de la información y confidencialidad del mismo, no se permite la publicación en la página WEB de la Industria Militar fichas técnicas, especificaciones técnicas y/o planos, que tengan que ver con productos, servicios y/o materias primas cuyo objeto contractual tengan relación con la fabricación de armas, municiones, bombas y explosivos; dicha fichas técnicas se entregan a los interesados en los procesos de contratación de manera controlada mediante previa solicitud (...)", suscrito por el Subgerente Técnico como Gerente General Encargado, sin embargo es importante acotar que cuando una Entidad Pública clasifica como confidencial información o documentos los debe clasificar en los inventarios de información bajo esta categoría y debe estar publicado en el inventario en página web, con el sustento normativo que los justifica, situación que se verificó y no se tiene contemplada.

No. 02.306.838

ASUNTO : IM OC OCI Proyecto No. 9036 "CONTRATO MARCO DE  
COMPRVENTA IMPORTADO DETONADORES ELÉCTRICOS  
PERMISIBLES"

**Segunda Observación:**

Fecha 24 de febrero de 2020

Documento: <https://www.indumil.gov.co/web/docs/CSIndumilContratacionListado.aspx>

Observante: **COFHAL Ingeniería S.A.S.**

Descripción:

*"(...) Las especificaciones técnicas están ajustadas para que sean cumplidas únicamente con el proveedor chino de estos detonadores e imposibles de cumplir por otros fabricantes, por lo tanto creemos que es una pérdida de tiempo y esfuerzo al abrir un proceso que supuestamente es con pluralidad de oferentes a sabiendas que solo cumple técnicamente este proveedor. Realmente las especificaciones más importantes de este tipo de detonadores son:*

*La fuerza rompedora (potencia)*

*El tiempo de retardo de la detonación*

*Y lo más importante es que estén aprobadas para uso de atmosferas de gases potencialmente explosivas. El resto de especificaciones técnicas son importantes, pero no influyen en el comportamiento de los detonadores. Por lo anterior solicitamos a INDUMIL ajustar el documento técnico, para que otros fabricantes puedan ofrecer sus productos a simplemente hacer contratación directa con proveedor exclusivo, teniendo en cuenta que estas especificaciones solo las cumple el fabricante que los ha suministrado anteriormente (...)"*

Respuesta: 02.274.084 fecha de creación 03 de marzo de 2020.

**El documento No. 02.274.084 de fecha de creación 28 de febrero de 2020, expone:**

***"(...) Observaciones COFHAL INGENIERIA SAS***

*1. El documento técnico IM OC DME FT 281 Solo especifica los requerimientos técnicos que deben cumplir los detonadores, pero por ninguna parte indica los métodos de prueba que se deben usar para cumplir estos requerimientos técnicos. No indica por ninguna parte que estándar nacional o internacional se debe usar para dar cumplimiento de estos requerimientos técnicos.*

**RESPUESTA**

*Se hace aclaración que se debe cumplir con las características técnicas indicadas en la Ficha técnica IM OC DME FT 281 REVISIÓN No. 4.*

No. 02.306.838

ASUNTO : IM OC OCI Proyecto No. 9036 "CONTRATO MARCO DE COMPRAVENTA IMPORTADO DETONADORES ELÉCTRICOS PERMISIBLES"

2. Indica este documento técnico que la potencia debe ser No.8 pero dentro de paréntesis dice que debe ser No. 12 mínimo). ¿Al fin cual debe ser la potencia rompedora del detonador?

### RESPUESTA

La potencia que debe tener el detonador es de (fuerza No. 12 mínimo).

3. Estas observaciones las hago por cuanto en la respuesta a observaciones al proceso de compra de los de detonadores comunes abierto este año, se me indico que no eran válidos ningún método de prueba de la potencia rompedora de estos detonadores diferentes a la prueba de ESOPPO y la prueba de Trauzl y por lo tanto ningún otro método de prueba de los otros requerimientos técnicos deferentes a los aceptados por INDUMIL será válido para el cumplimiento de estos.

### RESPUESTA

Se reitera que el concepto técnico se basa en las características de la ficha técnica IM OC DME FT 281 REVISIÓN No. 4

4. Dentro de las IPO está el anexo técnico No, 3 Acreditación de Cumplimiento de Especificaciones Técnica. La pregunta es: ¿si certifica el cumplimiento de todas las especiaciones técnicas, esto será tomado por el comité técnico como el cumplimiento de todos los requerimientos del documento técnico IM OC DME FT 281, o se requiere demostrar con otros documentos su cumplimiento ¿Esto en razón que en lo IPO no se indica que se deban anexar ningún otro documento para certificar el cumplimiento de estas? Además, teniendo en cuenta que en el proceso para la compra de detonadores comunes del año 2019 se anexo dicha certificación y a pesar de esto se evaluó como no cumple técnicamente.

### RESPUESTA

El formato del ANEXO 3 hace parte de la entrega de requisitos y se debe diligenciar como certificación del cumplimiento de especificaciones técnicas.

5. Se indique donde se pueden consultar los métodos de prueba aceptados por INDUMIL para el cumplimiento de los requerimientos técnicos de los detonadores permisibles.

### RESPUESTA

Se hace aclaración que en la Ficha Técnica IM OC DME FT 281 REVISIÓN No. 4 no se nombran métodos de prueba para los detonadores permisibles.

No. 02.306.838

ASUNTO : IM OC OCI Proyecto No. 9036 "CONTRATO MARCO DE COMPRAVENTA IMPORTADO DETONADORES ELÉCTRICOS PERMISIBLES"

6. Es importante que INDUMIL indique cuales son los métodos de prueba que son aceptados para el cumplimiento de los requerimientos técnicos, esto con el fin que todos los oferentes cuenten con las mismas garantías en cuento a la evaluación técnica, esto teniendo en cuenta que cada país adopta diferentes métodos de prueba de estos requerimientos, e inclusive indica cuales son las pruebas necesarias para certificar cada tipo de detonadores.

### **RESPUESTA**

Los requisitos que deben cumplir los oferentes están señalados en la Ficha Técnica IM OC DME FT 281 REVISIÓN No. 4.

7. Se indique donde se pueden conseguir los cartones antiestáticos, esto teniendo en cuenta que una de las razones para el rechazo técnico de los detonadores comunes presentados el año 2019 fue el de << NO ESPECIFICAR QUE LA CAJA DE CARTON SEA DE CARTON ANTIESTATICO >>

### **RESPUESTA**

En relación a la observación referente al cartón ANTIESTATICO, es de responsabilidad del fabricante y/o proveedor, cumplir con los requerimientos técnicos en la Ficha Técnica IM OC DME FT 281 REVISIÓN No. 4. La Industria Militar no recomienda donde adquirirlos.

8. Respecto a la evaluación técnica ¿está o no obligado el comité técnico a solicitar aclaraciones respecto a la oferta técnica?, esto en razón a que para la compra de los detonadores comunes del año 2019 nunca fuimos requeridos para aclarar el cumplimiento o no de estos requerimientos técnicos.

También solicitamos que la evaluación técnica no se limite a especificar simplemente NO CUMPLE TECNICAMENTE, como sucedió con la compra de los detonadores comunes de laño 2019, razón por la cual cuando se corrió traslado de las evaluaciones no fue posible presentar nuestras observaciones a esta evaluación por no conocer que requerimientos técnicos no se cumplían. Por lo tanto, se solicita que indique en la evaluación cuales de estos requerimientos técnicos se cumplen o no.

### **RESPUESTA**

La Industria militar emite las observaciones a los oferentes, y se pueden subsanar en los tiempos estipulados por cada proceso.



No. 02.306.838

ASUNTO : IM OC OCI Proyecto No. 9036 "CONTRATO MARCO DE COMPRAVENTA IMPORTADO DETONADORES ELÉCTRICOS PERMISIBLES"

*Teniendo en cuenta que la firma COFHAL ingeniería S.A.S. ha tenido reiteradas inquietudes, la Industria Militar les hace extensiva invitación a nuestra fábrica de Explosivos para realizar pruebas de detonadores permisibles como muestras sin valor comercial.*

*En caso de estar interesados en realizar este servicio de pruebas de los detonadores permisibles, por favor emitir la solicitud a los funcionarios de la línea de Servicios Camilo Eduardo Castro y Mónica Chacón y al funcionario de la línea de Explosivos Francisco Micán a los correos electrónicos:*

*camilo.castro@indumil.gov.co , monica.chacon@indumil.gov.co y fmican@indumil.gov.co. (...)"*

No se observa respuesta de fondo a la observación allegada a través del link a observaciones del proceso IPO 029

**Tercera Observación:**

Fecha 03 de marzo de 2020

Documento: <https://www.indumil.gov.co/web/docs/CSIndumilContratacionListado.aspx>

Observante: **ARGEX LTDA**

Descripción:

**El documento No. 02.275.325 de fecha de creación 03 de marzo de 2020, expone:**

*"(...) Observaciones ARGEX LTDA:*

*1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS LIMITAN LA PLURALIDAD DE OFERENTES*  
*Tras la revisión exhaustiva de los requerimientos técnicos de la especificación IM OC DME FT 281 revisión 4 de Indumil, el fabricante que representamos, localizado en India, que es una empresa seria, reconocida y con muchos años de experiencia en la fabricación de detonadores, que exporta detonadores a muchos países en el mundo, nos ha confirmado que NINGÚN FABRICANTE DE DETONADORES DE LA INDIA PUEDE CUMPLIR EN UN 100% lo requerido por Indumil en el mencionado documento técnico. Los estándares bajo los cuales se fabrican los detonadores EN INDIA no pueden coincidir en un 100% con la especificación técnica actualmente establecida por Indumil. Esto no significa que los detonadores fabricados en India, dependiendo claro está de quien sea el fabricante, puedan ser de excelente calidad y brindar a los usuarios finales el trabajo y resultados deseados en las voladuras. Simplemente, el documento técnico IM OC DME FT 281 revisión 4 parece haber sido elaborado -sin que estemos afirmando que esto se hizo con mala intención alguna- con base en la ficha técnica de un fabricante específico, probablemente un fabricante de China.*

No. 02.306.838

ASUNTO : IM OC OCI Proyecto No. 9036 "CONTRATO MARCO DE  
COMPRVENTA IMPORTADO DETONADORES ELÉCTRICOS  
PERMISIBLES"

*Es sabido por todos la situación de emergencia sanitaria que se ha desatado en China y que ha repercutido en todos los aspectos de la vida en ese país, incluyendo el funcionamiento de las industrias y la asistencia de las personas a sus lugares de trabajo. Aunque todos esperamos que la situación deje de empeorar en China, no parece prudente que Indumil dependa exclusivamente del proveedor ubicado en China para el suministro de sus detonadores. Sería prudente y recomendable, además de propio de los principios de contratación estatal, que no se restrinja de antemano de los fabricantes de detonadores de INDIA, manteniendo inalterados los requisitos técnicos de la especificación IM OC DME FT 281 revisión 4 de Indumil, que realmente está muy cerrada"*

## **RESPUESTA**

*La Ficha Técnica elaborada por Indumil es tomada como referencia de compañías fabricantes de este tipo de detonadores, los cuales cumplen con los estándares de verificación para el cumplimiento de funcionalidad de los detonadores permisibles. Así mismo, las pruebas realizadas por Indumil cumplen con las necesidades de las operaciones de los clientes finales.*

### **2. SOLICITUD DE MODIFICACIONES MENORES EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**

*En concordancia con lo expuesto en el punto anterior, en aras de ampliar la pluralidad de oferentes y de que Indumil no depende únicamente de China para el suministro de sus detonadores permisibles, nos permitimos solicitarles los siguientes cambios puntuales:*

*a) Diámetro externo cápsula: ampliar de "6,90 mm" a "6,90 - 7,3 mm". Esto no va afectar en absoluto a los usuarios finales al momento de introducir las cápsulas en el explosivo.*

*b) Carga primaria principal: ampliar de "(RDX) 800 +/- 40 mg" a "RDX 800 mg +/- 40 mg o PETN 650 mg +/- 32 mg". Esto, porque es potestativo de cada fabricante qué tecnología y química usa para lograr la POTENCIA solicitada por los clientes, en este caso, Indumil. No estamos pidiendo que Indumil modifique, aumente ni reduzca la característica de POTENCIA, solo que se amplíe la clase y cantidad de carga primaria principal que puede venir dentro del detonador, pues, repetimos, esto depende de la tecnología y química que use cada fabricante*

*c) Carga secundaria: ampliar "NHN - [Ni(N<sub>2</sub>H<sub>4</sub>)<sub>3</sub>](NO<sub>3</sub>) 320 +/- 20 mg" a "NHN - [Ni(N<sub>2</sub>H<sub>4</sub>)<sub>3</sub>](NO<sub>3</sub>) 320 +/- 20 mg o ASA 15 mg +/- 1 mg". Esto, porque es potestativo de cada fabricante qué tecnología y química usa para lograr la POTENCIA solicitada por los clientes, en este caso, Indumil. No estamos pidiendo que Indumil modifique, aumente ni reduzca la característica de POTENCIA, solo que se amplíe la clase de carga secundaria*

No. 02.306.838

**ASUNTO : IM OC OCI Proyecto No. 9036 "CONTRATO MARCO DE COMPRAVENTA IMPORTADO DETONADORES ELÉCTRICOS PERMISIBLES"**

*que puede venir dentro del detonador, pues, repetimos, esto depende de la tecnología y química que use cada fabricante.*

*d) Resistencia del filamento: ampliar de "0.2 0.3 Ω" a "0.2 - 0.6 Ω". Esto tampoco va a afectar a los usuarios finales al momento de usar (continuación).*

*d) Resistencia del filamento: ampliar de "0.2 0.3 Ω" a "0.2 - 0.6 Ω". Esto tampoco va a afectar a los usuarios finales al momento de usar el detonador. Es un cambio insignificante. Ocurre que el requerimiento actual, "0.2 a 0.3 Ω" corresponde únicamente a un fabricante específico. Cada fabricante aplica su propio diseño a su detonador; difícilmente todos van a tener idénticas las partes electrónicas internas, tales como el filamento. Lo fundamental es que con del diseño electrónico interno y el conjunto de los componentes internos se cumpla con los parámetros de operación y seguridad, tales como Corriente Máxima de No-Iniciación, Corriente Mínima de Iniciación y, por supuesto, los tiempos de los retardos. Si Indumil decidiera -que realmente esperamos no vaya a hacer esto- mantener inamovibles los requerimientos de su especificación IM OC DME FT 281 revisión 4, ni nosotros ni NINGÚN fabricante de detonadores de INDIA va a poder cumplir ésta ficha técnica. Esto restringiría la pluralidad de oferentes y colocaría a Indumil en la situación de depender, probablemente, únicamente del proveedor de China que ha venido teniendo para éste producto en los últimos años.*

## **RESPUESTA**

*Para la industria Militar es de gran interés ampliar el portafolio de proveedores y contar con pluralidad de oferentes que tengan las capacidades de suministrar estos elementos, teniendo en cuenta que esto permite que Indumil sea más competitivo en factores como: costos, precios, tiempos de entrega, entre otros; por lo anterior y dadas sus inquietudes, la Industria Militar les hace extensiva invitación a nuestra fábrica de Explosivos para realizar pruebas de su producto como muestras sin valor comercial.*

*En caso de estar interesados en realizar este servicio de pruebas de los detonadores permisibles, por favor emitir la solicitud a los funcionarios de la línea de Servicios Camilo Eduardo Castro y Mónica Chacón y al funcionario de la línea de Explosivos Francisco Micán a los correos electrónicos:*

*camilo.castro@indumil.gov.co , monica.chacon@indumil.gov.co y fmican@indumil.gov.co*

### **3. FALTA DE TRAZABILIDAD DE LOS CAMBIOS INTRODUCIDOS A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**

*La revisión 4 de la especificación técnica IM OC DME FT 281 de Indumil, fue liberada el 8 de Agosto de 2018. Sin embargo, éste documento técnico carece de la sección de Control de Cambios y Modificaciones, por lo cual no se puede saber qué cambios fueron*

No. 02.306.838

**ASUNTO : IM OC OCI Proyecto No. 9036 "CONTRATO MARCO DE COMPRAVENTA IMPORTADO DETONADORES ELÉCTRICOS PERMISIBLES"**

*introducidos por Indumil con respecto a la versión inmediatamente anterior del documento (revisión 3), ni a las versiones previas (revisiones 1 y 2). De esta manera, no se puede saber en qué momento la especificación técnica se cerró tanto o si siempre estuvo así desde su versión inicial. De nuevo, en ningún momento pretendemos afirmar que se esté pretendiendo beneficiar a algún fabricante en particular, pero sí puede haber ocurrido que, para elaborar la especificación IM OC DME FT 281 revisión 4, Indumil se haya basado, a manera guía, en la ficha técnica de algún fabricante, y, con esto, la especificación técnica de Indumil quedó ceñida a la de ese fabricante.*

### **RESPUESTA**

*Indumil realiza cambios en las Fichas Técnicas cuando se requiera. El oferente puede solicitar copia de la Ficha Técnica en cada proceso que participe.*

**4.INDUMIL Y SUS USUARIOS FINALES PUEDEN TENER UN BENEFICIO ECONÓMICO AL TENER PLURALIDAD DE OFERENTES** Como ya lo mencionamos antes, la especificación técnica IM OC DME FT 281 revisión 4, como está actualmente, no la podría cumplir NINGÚN fabricante de detonadores de INDIA.

*Sería muy recomendable que Indumil revise cuidadosamente, y consecuentemente apruebe, las solicitudes que hicimos ayer sobre modificaciones a ésta especificación técnica, y, sin sacrificar, por supuesto, la calidad, el desempeño y la seguridad de los detonadores a ser adquiridos, pueda permitir una mayor pluralidad de oferentes.*

*El hecho de permitir que más ofertas puedan Cumplir Técnicamente y quizás así pasar a la etapa de ser objeto de puntuación, podría muy seguramente permitir a Indumil adquirir los detonadores a un mejor (menor) precio, lo que sin duda beneficiaría a Indumil, y lo que, posiblemente y a discreción de la Entidad, Indumil podría hacer extensivo a sus usuarios finales al poderle vender los detonadores a un menor precio, o simplemente venderles al mismo precio y ampliar su propio margen interno de utilidad en la reventa, lo que finalmente derivaría en mayores valores transferidos por Indumil al Estado, en beneficio de todos.*

*Vale la pena hacer notar que nuestras solicitudes de modificaciones a la especificación técnica en ningún momento buscan sacar del proceso a proveedores de China, sino ampliar la ficha para que tanto proveedores de China como de India puedan cumplir la especificación de Indumil y así intentar presentar sus respectivas ofertas.*

### **REPUESTA**

*Se reitera el interés de la Industria Militar en ampliar el portafolio de proveedores y contar con pluralidad de oferentes que suministren los productos requeridos por los clientes a nivel nacional (...)"*

No. 02.306.838

ASUNTO : IM OC OCI Proyecto No. 9036 "CONTRATO MARCO DE COMPRAVENTA IMPORTADO DETONADORES ELÉCTRICOS PERMISIBLES"

Se evidenció que las Bases Definitivas consignan:

*"Así mismo, únicamente la Industria Militar dará respuesta A las observaciones o aclaraciones al presente documento cuando se presenten con por lo menos tres (3) días hábiles anteriores a la fecha y hora de cierre."*

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente concepto 421714000002354 Observaciones extemporáneas, expone:

*"(...) Las observaciones presentadas por un proponente después del término fijado por la Entidad Estatal se consideran extemporáneas. Sin embargo, conforme a la normativa del Sistema de Compra Pública, las Entidades Estatales deben responder por escrito y de fondo toda observación realizada por los proponentes, incluso cuando la misma es extemporánea (...)"*

Fuente: <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/19626>

Se realizó reunión con la Subgerencia comercial - División de Mercadeo para ampliar conceptos.

Resultado de la reunión se generó el Acta No. 145 y en ella quedan algunos compromisos como:

*"(...) Los correos que evidencian la respuesta dada al observante por parte del componente técnico y consolidado por Comercial."*

Documentos que no fueron aportados, por lo tanto no se pudo evidenciar el traslado y/o requerimiento al componente técnico para lograr dar respuestas de fondo.

## ANÁLISIS

De lo anterior se evidenció:

Ausencia de soporte técnico en las respuestas dadas a los observantes.

Debilidades en las respuestas dadas a los observantes.

Observación "A nombre de COFHAL Ingeniería S.A.S" su contenido en texto no coincide con ninguna de las respuestas dadas por la Industria Militar – Subgerencia Comercial – División Mercadeo, e indica "Observaciones: Flujo de trabajo" "Respuesta 02.274.084"

No. 02.306.838

ASUNTO : IM OC OCI Proyecto No. 9036 "CONTRATO MARCO DE COMPRAVENTA IMPORTADO DETONADORES ELÉCTRICOS PERMISIBLES"

**Observaciones Proceso - 02.053.481**

Estado: Realizado (Completado) Modificado: Francisco Javier Hoyos Arango 04-03-2020 08:05

Guardar | Refrescar | Copiar | Observación | Observación Grupo | Borrar | Observación Grupo | Historial | Cerrar

Creado: 24-02-2020 09:50  
 Modificado: 04-03-2020 16:17  
 Creador: Juan Ricardo Rodríguez  
 Modificador: Jorge Eliacer Vique Cabrer

Proceso de Contratación: 2025 - ADQUISICIÓN DETONADORES ELÉCTRICOS PERMISIBLES Actividad: BASES DEFINITIVAS Y RECEPCIÓN DE OFERTAS

Nombre y Apellidos (Completo): Francisco Javier Hoyos Arango  
 Correo Electrónico: cofhal@ecable.net.co  
 Dirección: Kra. 21 E. 33-14  
 Teléfono: 2459743

Observaciones al Proceso:

A nombre de COFHAL Ingeniería S.A.S.

Las especificaciones técnicas están ajustadas para que sean cumplidas únicamente con el proveedor chino de estos detonadores e imposibles de cumplir por otros fabricantes, por lo tanto, creemos que es una pérdida de tiempo y esfuerzo al abrir un proceso que supuestamente es con pluralidad de oferentes, a sabiendas que solo cumple técnicamente este proveedor. Realmente las especificaciones más importantes de este tipo de detonadores son:

La fuerza rompedora (potencia);  
 El tiempo de retardo de la detonación  
 y lo más importante es que estén aprobadas para uso de atmósferas de gases potencialmente explosivos.  
 El resto de especificaciones técnicas son importantes, pero no influyen en el comportamiento de los detonadores.  
 Por lo anterior solicitamos a INDUMIL ajustar el documento técnico, para que otros fabricantes puedan ofrecer sus productos o simplemente hacer contratación directa con proveedor exclusivo, teniendo en cuenta que estas especificaciones solo las cumple el fabricante que los ha suministrado anteriormente.

Libre (Hemo 2)

Trámite

Documento No. 02.274.084 cuyo asunto consiste en dar respuesta "OBSERVACIONES COFHAL INGENIERIA -PROYECTO 9036 - ADQUISICIÓN DETONADORES PERMISIBLES" no cita textualmente lo expuesto en el campo de "Observaciones al proceso" a nombre de COFHAL Ingeniería S.A.S.

## 6. CONSULTA SECOP II

De acuerdo a consulta realizada en la página web **SECOP II Colombia Compra Eficiente**, se registra la siguiente información:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

Número del Proceso IPO	029 de 2020
Precio estimado total	3.670.912.000 COP.
Título	"ADQUISICIÓN DE DETONADORES PERMISIBLES".
Tipo de Proceso	Contratación régimen especial.
Fecha de publicación:	13 de febrero de 2020 10:39:37 AM (UTC-05:00) Bogotá.
Tipo de Contrato	Compraventa
Documentos publicados	Estudio previo definitivo Control de cambios proyecto Bases borrador Oficio invitación pública a ofertar Definitivo bases Adenda respuesta a observaciones Oficio de traslado a la evaluación Consolidado de conceptos traslado Traslado cuadro evaluaciones respuesta derecho de petición - veeduría ciudadana Victor Salazar tejada

Fuente: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

No. 02.306.838

ASUNTO : IM OC OCI Proyecto No. 9036 "CONTRATO MARCO DE COMPRAVENTA IMPORTADO DETONADORES ELÉCTRICOS PERMISIBLES"

## 7. CONSULTA PÁGINA WEB INDUMIL

Según consulta realizada en la página web de la Industria Militar – adquisiciones – procesos, se evidenció la siguiente información:

Número del Proceso IPO	029 de 2020
Cuantía	3.084.800.000,00
Objeto	"ADQUISICIÓN DE DETONADORES PERMISIBLES".
Tipo de Proceso	Invitación Pública a Ofertar
Fecha de Apertura	18-feb.-2020 10:00 a. m
Fecha de cierre	04-mar.-2020 10:00 a. m
Estado	Cronograma Cumplido

Fuente: <https://www.indumil.gov.co/INDUMIL.Adquisiciones.Procesos/>

### Documentos publicados:

Actividad	Fecha Inicial	Fecha Final
PROYECTO BASES	13-feb.-2020 10:00 a. m	18-feb.-2020 10:00 a. m
BASES DEFINITIVAS Y RECEPCIÓN DE OFERTAS	18-feb.-2020 10:00 a. m	04-mar.-2020 10:00 a. m
INFORMACIÓN DE EVALUACIÓN	19-mar.-2020 07:00 a. m	25-mar.-2020 04:00 p. m

Descripción Documento	Fecha	Observaciones
PROYECTO BASES	13-feb.-2020 09:39 a. m	Documento sin firma.
BASES DEFINITIVAS	18- feb.- 2020 10:21 a. m	Documento sin firma.
INVITACIÓN	18- feb.- 2020 10:20 a. m	El documento enuncia: "DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO EN FISICO"
ADENDA	21- feb.- 2020 02:02 p. m	Documento firmado
RESPUESTA A OBSERVACIONES	03-mar.- 2020 03:23 p. m	Documento firmado
RESPUESTA A OBSERVACIONES	24-abr.- 2020 03:34 p. m	Respuesta Derecho de Petición. Documento firmado. (Documento no indica quien elabora, quien revisa y Vto Bo).
INFORME EVALUACIÓN	19-mar.- 2020 07:09 a. m	Oficio de traslado a la evaluación. Documento sin firma.
INFORME EVALUACIÓN	19-mar.- 2020 07:12 a. m	Consolidado de conceptos traslado, documentos sin firmas.
INFORME EVALUACIÓN	19-mar.- 2020 07:12 a. m	Cuadro de Evaluación Procesos Importados. NÚMERO DE REV: 3CÓD: IM OC DAD FO 022
DOCUMENTO ADICIONAL	13- feb.- 2020 09:38 a. m	Estudio Previo, documento sin firma.
DOCUMENTO ADICIONAL	13- feb.- 2020 09:41 a. m	Control de Cambios, documento sin firma.

<https://www.indumil.gov.co/INDUMIL.Adquisiciones.Procesos/Formularios/Proceso.aspx>

Calle 44 N° 54 – 11 CAN Fax: 2224889 - 2225786. PBX: 2207800 E-mail: [indumil@indumil.gov.co](mailto:indumil@indumil.gov.co). Página 31 de

No. 02.306.838

**ASUNTO : IM OC OCI Proyecto No. 9036 “CONTRATO MARCO DE COMPRAVENTA IMPORTADO DETONADORES ELÉCTRICOS PERMISIBLES”**

Se evidencia que el Formato recepción de ofertas no se encuentra publicado en las páginas web de la Industria Militar ni en el SECOP II del proceso IPO No. 029 de 2020, por lo cual es importante tener en cuenta los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente:

*“En todo caso, el acta de cierre debe publicarse en SECOP, cuando el Proceso de Contratación se adelanta por SECOP II no se requiere de audiencia con presencia de los proponentes pues el proceso es electrónico y público”.*

*“Con el fin de garantizar la transparencia en el Sistema de Compra Pública, las Entidades Estatales tienen la obligación de publicar todos los actos administrativos y Documentos del Proceso de Contratación en el SECOP”.*

*“Con base en la normativa, Colombia Compra Eficiente publicó la Circular Externa Única, en la cual se recuerda a las Entidades que tienen que publicar, sin importar el régimen legal, la naturaleza de públicos o privados, y la pertenencia a una u otra rama del poder público, todos los documentos relacionados con los Procesos de Contratación que se realicen con cargo a recursos públicos”.*

Fuente: [https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/concepto/2019/420181300009107\\_informe\\_de\\_evaluacion.\\_subsananabilidad/420181300009107\\_informe\\_de\\_evaluacion.\\_subsananabilidad-original.pdf](https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/concepto/2019/420181300009107_informe_de_evaluacion._subsananabilidad/420181300009107_informe_de_evaluacion._subsananabilidad-original.pdf)

Establece el Manual de Contratación Cód.: IM OC OFJ MN 001 Rev. No. 9 “(...) 82.1 En los procesos que tengan por objeto la contratación de bienes o servicios no relacionados con las actividades de producción o comercialización de la Empresa o en aquellos que aunque están relacionados con dichas actividades no correspondan a aquellos que están señalados en el artículo 79 del Decreto 2474 de 2008, se dará publicidad a las siguientes actuaciones y documentos(...)”, haciéndose necesario una modificación al Manual de Contratación, acorde con la normatividad vigente, toda vez que el Decreto citado se encuentra derogado.

## **8. ANÁLISIS DOCUMENTO VEEDURÍA**

Resultado del análisis del documento **“VEEDURÍA CIUDADANA CÍVICA PÚBLICA Y GESTIÓN POR LA MORAL Y EL HONOR”**:

### **PRIMERA CONSULTA**

*“(...) 01.- Para la adquisición de este tipo de productos, lo más importante sería, para verificación de la calidad, características químicas, mecánicas, balísticas, etc, referirse a que el cumplimiento de lo que se exige en esas características se cumpla con los mínimos exigidos; lo que pareciese, no estaría claro en lo especificado.*



No. 02.306.838

ASUNTO : IM OC OCI Proyecto No. 9036 "CONTRATO MARCO DE COMPRAVENTA IMPORTADO DETONADORES ELÉCTRICOS PERMISIBLES"

*Se ilustra; seguramente para este producto no sería relevante, que la cápsula detonadora tuviese unas dimensiones diferentes a las especificadas por ustedes, siempre y cuando el detonador cumpla los mínimos exigidos para características finales de parámetros como los siguientes:*

- . Prueba de Esopo.
- . Volumen Trauzl.
- . Resistencia a la humedad relativa.
- . Resistencia al impacto.
- . Sensibilidad a la chispa.
- . Valor límite para el Plomo permitido - . La clasificación de RIESGOS.
- . Lo anterior para todos y cada uno de los componentes.
- . Componentes que hacen parte del producto.
- . Que cumpla con los mínimos de la sensibilidad al golpe.
- . A la fricción.
- . Al fuego.
- . Que ofrezca confiabilidad frente a las descargas eléctricas.
- . Que sean seguros ante la posibilidad de iniciación espontánea.

*Y otra serie de cuestiones que ustedes conocerán mejor que este Veedor, pero que nada tiene que ver con las dimensiones de la cápsula y cosas parecidas (...)"*

### ANÁLISIS

Se evidenció que el proceso "Bases Definitivas" cuenta con el anexo 7 "Indicación de la ficha técnica" recomendándose publicar también la "Ficha Técnica Detonador Eléctrico Permisible de Cobre Insensible de 4 M No. 1 al 8 Código: IM OC DME FT 281 Revisión No. 4 Fecha de Liberación: 2018-08-08".

Se evidencio que la Industria Militar generó respuesta mediante documento No. 02.287.809 documento denominado "**RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN VEEDURÍA CIUDADANA VICTOR SALAZAR TEJADA PROCESO 029-2020 ADQUISICIÓN DETONADORES**".

Fue enviado al Veedor Ciudadano:

No. 02.306.838

ASUNTO : IM OC OCI Proyecto No. 9036 "CONTRATO MARCO DE COMPRAVENTA IMPORTADO DETONADORES ELÉCTRICOS PERMISIBLES"

Envío respuesta al Veedor Victor Salazar

ASUNTO : RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN VEEDURIA CIUDADANA VICTOR SALAZAR TEJADA PROCESO 029-2020-ADQUISICIÓN DETONADORES

ASUNTO : RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN - VEEDURIA CIUDADANA - VICTOR SALAZAR TEJADA - PROCESO 029-2020 (1).pdf

AL : Señor:  
VICTOR ALBERTO SALAZAR TEJADA  
Veedor Ciudadano  
Calle 24 No. 3A - 07 Barro Sarnanes Neiva  
Tel. 3228438470  
Neiva, Huila

Respetado Señor,

En respuesta a su solicitud radicada en esta dependencia el día 13 de marzo de 2020 con número 02.279.235, por la cual se solicita se pronuncie a remitir por este medio la respuesta que se encuentra adjunto en formato PDF.

## SEGUNDA CONSULTA

*"(...) 02.- Definidas así las cosas; deberían cuidarse por ejemplo, lo que parece no suceder, de que lo intrascendente se vuelva trascendente como exigencia; lo que nuevamente, se ilustra muy bien, con el EJEMPLO de las dimensiones físicas de las cápsulas; eso estaría lejísimos de ser un parámetro determinante para rechazar un ofrecimiento; no sería, de ninguna manera una exigencia determinante. Incluirla como tal, sería llevar las cosas a una predeterminación, que atentaría precisamente contra las intenciones de tener una amplia competencia de ofrecimientos.*

*Seguramente podría llegarse a la indeseable situación de que las dimensiones de las cápsulas de algunos ofrecimientos estuviesen fuera de los rangos por ustedes exigidos, pero que precisamente esos detonadores, fuese los que tuviesen los mejores resultados frente a las exigencias y pruebas de comprobaciones finales en su uso y empleo, que no es otra cosa que lo VERDADERAMENTE IMPORTANTE. Qué justificación tendría eso? Ninguna (...)"*

## ANÁLISIS

El proceso cuenta con unas especificaciones técnicas establecidas en el documento denominado "Ficha Técnica Detonador Eléctrico Permisible de Cobre Insensible de 4 M No. 1 al 8 Código: IM OC DME FT 281 Revisión No. 4 Fecha de Liberación: 2018-08-08".

Se evidencia que el oficio No. 02.287.809 "RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN VEEDURIA CIUDADANA VICTOR SALAZAR TEJADA PROCESO 029-2020 ADQUISICION DETONADORES", dio respuesta al veedor en los siguientes términos:

*"Ratificamos que las dimensiones de la cápsula son una característica importante en la seguridad intrínseca del producto y su funcionalidad. Hasta que el cliente no solicite una*

No. 02.306.838

**ASUNTO : IM OC OCI Proyecto No. 9036 "CONTRATO MARCO DE COMPRAVENTA IMPORTADO DETONADORES ELÉCTRICOS PERMISIBLES"**

*modificación a las dimensiones de la capsula, por estar asociadas a las finalidades que el cliente considere dentro de su operación, no se harán cambios ni se expedirán permisos de desviación ni otro tipo de holguras. Para lo anterior se cuenta un portafolio de opciones de producto terminado, los cuales tienen fichas técnicas que el cliente y/o su asesor técnico externo consultan, para estimar su operación más óptima y así solicitarlas dentro de un proceso de abastecimiento".*

Por último se recomienda acompañar la respuesta, indicando quien fue la instancia soporte técnico de apoyo, que como resultado de su análisis determinaron el alcance de la respuesta al veedor. No se evidencia quien elabora, quien aprueba o un visto bueno, ni del componente técnico.

Es importante aclarar que la oficina de Control Interno no cuenta con un experto técnico para analizar y revisar a profundidad lo contenido en la "Ficha Técnica Detonador Eléctrico Permisible de Cobre Insensible de 4 M No. 1 al 8 Código: IM OC DME FT 281 Revisión No. 4 Fecha de Liberación: 2018-08-08".

### **TERCERA CONSULTA**

*"(...) 03.- Por supuesto que los métodos de prueba, como las marchas técnicas para los mismos, deberían estar cumpliendo con un estándar reconocido para su aplicación. Un estándar que todos sepan de qué se trata y que sea generado por instituciones de nivel internacional, reconocidas para la determinación de esos estándares. Contiene eso, la ficha técnica a la que remiten, al que le responden la observación de este particular? (...)".*

### **ANÁLISIS**

Los documento respuesta Nos 02.274.084 RESPUESTA OBSERVACIONES COFHAL INGENIERIA - PROYECTO 9036 - ADQUISICIÓN DETONADORES PERMISIBLES y 02.275.325 - RESPUESTA OBSERVACIONES ARGEX LTDA - PROYECTO 9036 - ADQUISICIÓN DETONADORES PERMISIBLES son emitidos por el jefe (E) División de Mercadeo, sin embargo y con el fin de garantizar la idoneidad y objetividad en las respuestas se debe garantizar que se hayan apoyado con un experto técnico.

Es importante aclarar que la oficina de Control Interno no cuenta con un experto técnico para analizar y revisar a profundidad lo contenido en la "Ficha Técnica Detonador Eléctrico Permisible de Cobre Insensible de 4 M No. 1 al 8 Código: IM OC DME FT 281 Revisión No. 4 Fecha de Liberación: 2018-08-08".

### **CUARTA CONSULTA**

No. 02.306.838

**ASUNTO : IM OC OCI Proyecto No. 9036 "CONTRATO MARCO DE COMPRAVENTA IMPORTADO DETONADORES ELÉCTRICOS PERMISIBLES"**

*"(...) 04.- Ante observación tan importante, una respuesta como la dada por Indumil, no tendría presentación y no sería de recibo. Seguro que existirán normas internacionales de aceptación para todo el mundo y que jamás tendrían que ver, por ejemplo, con establecer que las dimensiones de las cápsulas, fuesen algo determinante. Nuevamente las cápsulas; solo para ilustrar el principio argumentativo (...)"*

### ANÁLISIS

Se recomienda argumentar de manera más amplia las respuestas a las observaciones presentadas a los procesos por los interesados, brindar un análisis de fondo e indicando los fundamentos técnicos frente a las dudas que presentan los proponentes, para su posible participación en el proceso de selección.

Por lo anterior se requiere que la persona con idoneidad técnica encargado de motivar las respuestas dadas por la Industria Militar, suscriban el documento como componente y/o parte técnica.

### QUINTA CONSULTA

*"(...) 05.- Creerían ustedes que lo respondido a lo observado sobre la Potencia del detonador, corresponde a una aclaración verdaderamente técnica. No será que después de la respuesta, la confusión se habría aumentado? (...)"*

### ANÁLISIS

La Ficha Técnica Detonador Eléctrico Permisible Código: IM OC DME FT 281 Revisión No. 4 Fecha de Liberación: 2018-08-08, establece las características Técnicas: cita 17 ítems, establece los tiempos de retardo, sensibilidad, especifica su uso y su periodo de garantía entre otros.

Los documento respuesta Nos 02.274.084 RESPUESTA OBSERVACIONES COFHAL INGENIERIA - PROYECTO 9036 - ADQUISICIÓN DETONADORES PERMISIBLES y 02.275.325 - RESPUESTA OBSERVACIONES ARGEX LTDA - PROYECTO 9036 - ADQUISICIÓN DETONADORES PERMISIBLES son emitidos por el jefe (E) División de Mercadeo, sin embargo y con el fin de garantizar la idoneidad y objetividad en las respuestas se debe garantizar que se hayan apoyado con un experto técnico.

Es importante aclarar que la oficina de Control Interno no cuenta con un experto técnico para analizar y revisar a profundidad lo contenido en la "Ficha Técnica Detonador Eléctrico Permisible de Cobre Insensible de 4 M No. 1 al 8 Código: IM OC DME FT 281 Revisión No. 4 Fecha de Liberación: 2018-08-08".

No. 02.306.838

ASUNTO : IM OC OCI Proyecto No. 9036 "CONTRATO MARCO DE COMPRAVENTA IMPORTADO DETONADORES ELÉCTRICOS PERMISIBLES"

Aunado a lo expuesto el oficio No. 02.287.809 "**RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN VEEDURIA CIUDADANA VICTOR SALAZAR TEJADA PROCESO 029-2020 ADQUISICION DETONADORES**", dio respuesta al veedor en los siguientes términos:

*"No hay confusión pues un detonador denominado como número 8, es capaz de iniciar un multiplicador booster o un explosivo encartuchado de bajo diámetro, con un contenido de explosivo aproximado de 0,7g".*

### **SEXTA CONSULTA**

*"(...) 06.- La observación de uno de los oferentes respecto a que en proceso anterior, certificaron el cumplimiento de requerimientos técnicos y que sin embargo su oferta fue calificada como NO CUMPLIENDO TÉCNICAMENTE, no está respondida por ustedes. Los señores están preocupados de que nuevamente les pase lo mismo y ustedes no les resuelven la inquietud que válidamente los acompaña. (...)".*

### **ANÁLISIS**

*"Las veedurías ciudadanas pueden presentar solicitudes a las diferentes entidades públicas brindando recomendaciones o realizando observaciones para que de manera preventiva se realicen correctivos en la gestión pública".*

El Veedor no es claro con su consulta, no cita el número del proceso, año, objeto contractual, no fundamenta su consulta ni la acompaña de algún anexo, por lo tanto es difícil atenderla favorablemente, teniendo en cuenta la cantidad de procesos que la Industria Militar adelanta por cada vigencia anual.

### **SÉPTIMA CONSULTA**

*"(...) 07.- Parecería hasta irresponsable la aseveración respecto a que, en la ficha técnica, Indumil NO establece cuáles son los métodos de prueba para verificar el cumplimiento de lo que les ofrecen.*

*La ausencia de semejante cuestión inhabilitaría a Indumil, para llevar a una escogencia de ofrecimiento. No tendría los elementos de juicio para hacerlo y por otro lado estaría adquiriendo simplemente con la anotación del oferente de que estaría cumpliendo con lo que le exigen (...)".*

### **ANÁLISIS**

El manual de Contratación de la Industria Militar indica que es una Ficha Técnica:

No. 02.306.838

ASUNTO : IM OC OCI Proyecto No. 9036 "CONTRATO MARCO DE COMPRAVENTA IMPORTADO DETONADORES ELÉCTRICOS PERMISIBLES"

*"(...) 107.1 Cada proceso de selección para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes contará con una ficha técnica que hará parte de los estudios y documentos previos. La metodología y contenido mínimo de los formatos de las fichas técnicas serán definidos en conjunto por el área usuaria y la Oficina de Planeación y Gestión de la Calidad (...)"*

La invitación Pública a Ofertar presenta la Ficha Técnica Detonador Eléctrico Permissible Código: IM OC DME FT 281 Revisión No. 4 Fecha de Liberación: 218-08-08, no se evidencia método de verificación.

Se recomienda argumentar de manera más amplia las respuestas a las observaciones presentadas a los procesos por los interesados, brindar un análisis de fondo e indicando los fundamentos técnicos frente a las dudas que presentan los proponentes, para su posible participación en el proceso de selección.

Por lo anterior se requiere que la persona con idoneidad técnica encargado de motivar las respuestas dadas por la Industria Militar, suscriban el documento como componente y/o parte técnica.

Los documento respuesta Nos 02.274.084 *RESPUESTA OBSERVACIONES COFHAL INGENIERIA - PROYECTO 9036 - ADQUISICIÓN DETONADORES PERMISIBLES* y 02.275.325 - *RESPUESTA OBSERVACIONES ARGEX LTDA - PROYECTO 9036 - ADQUISICIÓN DETONADORES PERMISIBLES* son emitidos por el jefe (E) División de Mercadeo, sin embargo y con el fin de garantizar la idoneidad y objetividad en las respuestas se debe garantizar que se hayan apoyado con un experto técnico.

Es importante aclarar que la oficina de Control Interno no cuenta con un experto técnico para analizar y revisar a profundidad lo contenido en la *"Ficha Técnica Detonador Eléctrico Permissible de Cobre Insensible de 4 M No. 1 al 8 Código: IM OC DME FT 281 Revisión No. 4 Fecha de Liberación: 2018-08-08"*.

Es importante recomendar que se publique como documento separable de la Base Definitiva, como anexo técnico, o los requerimientos técnicos, según sea el caso, el cual será público, salvo expresa reserva, lo anterior se fundamenta en lo contenido en la **Ley 1712 De 2014** *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"*.

**"ARTÍCULO 2o. PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD PARA TITULAR UNIVERSAL.** *Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley"*.

No. 02.306.838

ASUNTO : IM OC OCI Proyecto No. 9036 "CONTRATO MARCO DE COMPRAVENTA IMPORTADO DETONADORES ELÉCTRICOS PERMISIBLES"

*"Principio de la calidad de la información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad".*

*"d) Información pública reservada. Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley".*

**"ARTÍCULO 20. ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA.** Los sujetos obligados deberán mantener un índice actualizado de los actos, documentos e informaciones calificados como clasificados o reservados, de conformidad a esta ley. El índice incluirá sus denominaciones, la motivación y la individualización del acto en que conste tal calificación".

### OCTAVA CONSULTA

*"(...) 08.- Por supuesto que Indumil tiene la obligación de ampliar el concepto de por qué, rechaza técnicamente una oferta y no limitarse simplemente a decir que NO CUMPLE TÉCNICAMENTE. Ese podría ser un derecho de un simple ciudadano; mucho más el de un oferente participando en proceso de adquisición de un bien por parte de una entidad del Estado. (...)"*

### ANÁLISIS

De acuerdo a la verificación selectiva realizada a los documentos del proyecto 9036, descritos, se evidenció que no cuenta con documento alguno que demuestre la conformación del Comité de Evaluación, ni información alguna de informar quienes conformarán el Comité evaluador, como lo expone la Resolución No. 224 de 2010, así:

*"(...) ARTÍCULO PRIMERO. COMITÉS DE EVALUACION. - Integración, los Comités Jurídico, Técnico, Económico y Financiero, estarán integrados por los funcionarios que se designan en la presente Resolución, o por los funcionarios que ocupen los cargos que en forma temporal o definitiva se encuentre (...)"*

*"(...) ARTÍCULO SEXTO. - SESIONES: Los Comités sesionaran en forma independiente en el lugar que fine el COORDINADOR y por el tiempo que así lo determine cada situación particular, sin sobrepasar los términos fijados en la presente resolución (...)"*

*Newy*

No. 02.306.838

ASUNTO : IM OC OCI Proyecto No. 9036 "CONTRATO MARCO DE COMPRAVENTA IMPORTADO DETONADORES ELÉCTRICOS PERMISIBLES"

Se recomienda dar claridad al informe de evaluación debe indicar si el oferente cumplió con los requisitos habilitantes o de otro tipo, establecidos en las bases definitivas, adicional del resultado final que indica si cumple o no.

### **NOVENA CONSULTA**

*"(...) 09.- Pareciere que los posibles oferentes o interesados en ofertar, tuviesen como asunto de común denominador, el tener observaciones e inquietudes sobre las especificaciones técnicas, lo que debería, como mínimo, despertar inquietudes a Indumil y esto, no sucede. No se quedan CORTOS los oferentes en esto, lo que indicaría que el asunto es serio; sin embargo ustedes lo despachan remitiéndolos a la especificación, en un contrasentido evidente, ya que lo que estarían cuestionando, sería ni más ni menos que la especificación misma.*

*Deberían ustedes aclarar hasta la saciedad el asunto, ya que ese aspecto es el elemento que decide sobre a quién adquirir o no adquirir, lo que por supuesto no admite mínima sombra de duda (...)"*

### **ANÁLISIS**

El estudio previo definitivo indica que se solicitaron varias cotizaciones a distintos proveedores, así:

*"(...) Se solicitaron cotizaciones a los siguientes proveedores así:*

FECHA DE ELABORACIÓN	DOCUMENTO No.	PROVEEDOR
20 diciembre de 2019	02.252.867	SHANGHAI LUNENG
No fue aportado	02.252.853	FAMESA EXPLOSIVOS SAC
20 de diciembre de 2019	02.252.871	ENAEX
20 de diciembre de 2019	02.252.879	HK TRADING
20 de diciembre de 2019	02.252.883	MULTRACOM S.A.
15 de enero de 2020	02.257.487	A&C GMR SAS

Se realizó reunión con la Subgerencia comercial - División de Mercadeo para ampliar conceptos.

Resultado de la reunión se generó el Acta No. 145 y ella quedan algunos compromisos como:

*"(...) Los correos que evidencian la respuesta dada al observante por parte del componente técnico y consolidado por Comercial.*



No. 02.306.838

ASUNTO : IM OC OCI Proyecto No. 9036 "CONTRATO MARCO DE COMPRAVENTA IMPORTADO DETONADORES ELÉCTRICOS PERMISIBLES"

*Correo mediante el cual se envió solicitud a cotizar, junto con la ficha técnica Detonador Eléctrico Permissible de Cobre Insensible de 4 M No. 1 al 8 Código: IM OC DME FT 281 Revisión No. 4 Fecha de Liberación: 2018-08-08. (...)*".

Documentos que no fueron aportados, por lo cual no se logró evidenciar que la Subgerencia comercial anexara la ficha técnica, a las solicitudes a cotizar.

### **DÉCIMA CONSULTA**

*"(...) 10.- No existiría algo más consecuente a observar sobre la especificación técnica, que lo señalado en su primera observación por la firma ARGEX Limitada.*

*El señalamiento que hace ARGEX, sobre que al parecer la ficha técnica pareciese haber sido elaborada con base en la ficha técnica de una empresa determinada, es suficientemente delicado, como para que Indumil lo despache en la forma que lo ha hecho.*

*Si efectivamente como lo aseguran, lo hicieron con base en fichas técnicas de varias empresas, Indumil tendría la prueba y no tendría por qué ocultarla, y describir también en aras de la transparencia, la ilustración a los oferentes, sobre la totalidad del procedimiento que siguieron para establecer la propia ficha técnica; dejando muy en claro, cuáles son las firmas y productos (referencias) en los que se basaron para el establecimiento de la mencionada ficha técnica. Eso no tiene por qué ser oculto. A mayor TRANSPARENCIA, todos tranquilos. (...)*".

### **DÉCIMA PRIMERA CONSULTA**

*"(...) 11.- Nuevamente; lo acotado por ARGEX, es tremendamente delicado y no responden ustedes. Llega incluso a afirmar esa empresa, que la ficha técnica que ustedes han adoptado, sería la de una empresa china, a lo que habría que preguntarle al menos que aclare cuál sería la empresa china a la que se está refiriendo, al tiempo que ustedes deben negar enfática y explícitamente, que ello haya sido así.*

*No responder contundentemente a esta observación, podría llevar a intuir que el denunciante tendría la razón. Ese tipo de pasajes oscuros, Indumil no los puede permitir (...)*".

### **DÉCIMA SEGUNDA CONSULTA**

*"(...) 12.- Está de acuerdo Indumil y responden lo correspondiente sobre lo acotado por ARGEX, referente a lo de la emergencia sanitaria y demás, relacionada con los productos chinos. Se supondría que ustedes sin excepción, deben ocuparse de todas y cada una de las observaciones que formulan los oferentes. Por qué no se ocupan de ésta?(...)"*

*Lucy*

No. 02.306.838

ASUNTO : IM OC OCI Proyecto No. 9036 "CONTRATO MARCO DE  
COMPRAVENTA IMPORTADO DETONADORES ELÉCTRICOS  
PERMISIBLES"

### DÉCIMA TERCERA CONSULTA

*"(...) 13.- Nuevamente en el punto de modificaciones menores a la ficha técnica, que hace ARGEX, señalan que para que no dependan únicamente como fuente de suministro de la China; afirmación igualmente delicada, Indumil no hace manifestación directa alguna como respuesta a semejante señalamiento. Les correspondería ocuparse de eso. (...)"*

### DÉCIMA CUARTA CONSULTA

*"(...) 14.- Por otra parte, en las acotaciones que formulan, para pedir las ampliaciones y pequeñas reformas a la especificación técnica, hay que decir que la fundamentación del requerimiento es MAS que justificada y las observaciones de sustentación de cada una de ellas, igualmente serían incontrovertibles.*

*Miremos cada caso.*

*Las dimensiones de las cápsulas. Seguro que nada pasa si Indumil amplía la especificación a lo solicitado.*

*Más que razonable, lo indicado sobre los componentes químicos que se ponen en la cápsula detonadora de cada fabricante. Lo importante es que hagan óptimamente el trabajo para el que se requieren, lo hagan con máxima seguridad y CONFIABILIDAD, cumpla las pruebas a las que se sometan para verificación de las características por parte de Indumil y que ya también fueron relacionadas de manera EXPLICITA, en esta comunicación. A eso no habría que darle vueltas y en ese momento sí sería enteramente creíble lo que ustedes consignan como respuesta a las observaciones pertinentes formuladas por ARGEX.*

*Lo de la carga secundaria, acotado por ARGEX, es más que pertinente, justificado y contribuye a lo que ustedes manifiestan explícitamente que persiguen: Aumentar las posibilidades de tener más posibles oferentes, propósito más que loable.*

*De acuerdo con lo observado para el filamento. Lo que piden no va a cambiar la manera correcta de hacer el trabajo que se requiere para el detonador.*

*Nuevamente otra observación muy delicada de ARGEX y que ustedes dejan pasar como resbalándose, lo que sería cuando menos impropio. Señala ARGEX, que lo del filamento, cuestión que ellos solicitan modificar y que sería insignificante y que pareciese, para ellos, que estuviese definida por ustedes para un producto específico chino, es muy delicada, cuando menos.*

No. 02.306.838

**ASUNTO : IM OC OCI Proyecto No. 9036 "CONTRATO MARCO DE COMPRAVENTA IMPORTADO DETONADORES ELÉCTRICOS PERMISIBLES"**

*Si ello fuese así como lo indican, eso se traduciría en que el producto ofertado por ARGEX, que seguramente sería muy eficaz en su trabajo, sería por ustedes descalificado, un oferente menos, menos competencia para el oferente chino. Ni averigüemos qué pasaría con el precio de uno y otro.*

*No deben permitir ustedes que una situación como la descrita se dé. No es bueno (...)"*

### **DÉCIMA SEXTA CONSULTA**

*"(...) 16.- El último párrafo de lo observado por ARGEX, que lo presenta a manera asertiva es tremendamente delicado, como para despacharlo sin mayores consideraciones.*

*Demuestren que verdaderamente quieren ampliar las posibilidades de obtención de ofrecimientos de muchísimos posibles oferentes de productos que cumplen adecuadamente para lo que se les requiere. Eso SI, verdaderamente representaría beneficios para Indumil.*

*Que la especificación, sin mayores argumentos y justificaciones no se convierta en una talanquera más virtual que real, que impida la participación de muchos interesados que seguramente se darían en buena cantidad (...)"*. Unificar tipo de letra

### **ANÁLISIS**

Como resultado de entregar productos y servicios que satisfagan las necesidades de los clientes, se establece la: Ficha Técnica Detonador Eléctrico Permisible Código: IM OC DME FT 281 Revisión No. 4 Fecha de Liberación: 2018-08-08.

Por lo anterior se recomienda revisar la ficha Técnica Detonador Eléctrico Permisible Código: IM OC DME FT 281 Revisión No. 4 Fecha de Liberación: 218-08-08, con las personas que hicieron parte de su proyección con el fin de acoger recomendación del oferente, con el ánimo de dar alcance al principio de pluralidad de oferentes.

Se recomienda proyectar respuestas de fondo a las observaciones presentadas a los procesos por los interesados, brindar un análisis de fondo e indicando los fundamentos técnicos frente a las dudas que presentan los proponentes, para su posible participación en el proceso de selección.

Se recomienda que la persona con idoneidad técnica encargado de motivar las respuestas dadas por la Industria Militar, suscriban el documento como componente y/o parte técnica. Los documento respuesta Nos 02.274.084 *RESPUESTA OBSERVACIONES COFHAL INGENIERIA - PROYECTO 9036 - ADQUISICIÓN DETONADORES PERMISIBLES* y 02.275.325 - *RESPUESTA OBSERVACIONES ARGEX LTDA - PROYECTO 9036 - ADQUISICIÓN DETONADORES PERMISIBLES* son emitidos por el jefe (E) División de

No. 02.306.838

ASUNTO : IM OC OCI Proyecto No. 9036 "CONTRATO MARCO DE COMPRAVENTA IMPORTADO DETONADORES ELÉCTRICOS PERMISIBLES"

Mercadeo, sin embargo y con el fin de garantizar la idoneidad y objetividad en las respuestas se debe garantizar que se hayan apoyado con un experto técnico.

Es importante aclarar que la oficina de Control Interno no cuenta con un experto técnico para analizar y revisar a profundidad lo contenido en la "Ficha Técnica Detonador Eléctrico Permisible de Cobre Insensible de 4 M No. 1 al 8 Código: IM OC DME FT 281 Revisión No. 4 Fecha de Liberación: 2018-08-08".

Se evidencia que el oficio No. 02.287.809 respondió en los siguientes términos:

"Finalmente se aclara al veedor , que la ficha técnica IM OC DEM FT 281 ha tenido 4 revisiones desde su creación ajustando parámetros técnicos para obtener un producto conforme la necesidad del mercado y que la mismo "NO" es copia de las características técnicas de un detonador específico, hecho que se refleja en la apertura de un proceso de invitación pública, donde la ficha permita la participación de varias compañías, hecho que se demuestra con la invitación a ofertar realizada a varias compañías , por lo tanto si la afirmación que se hace fuera cierta se había dado apertura a un proceso de Selección de Mercado en forma directa con el oferente correspondiente".

"Ratificamos que el cliente en conjunto con su asesor técnico externo establece su necesidad de acuerdo con sus operaciones por lo que derivado de su elección, se evalúa la ficha técnica asociada para adquirir un producto comercializado final que satisfaga dichos requerimientos específicos".

## **9. RESPUESTA VEEDOR**

En cuanto al documento denominado "**VEEDURIA CIUDADANA CIVICA PÚBLICA Y GESTIÓN POR LA MORAL Y EL HONOR**", se realiza el siguiente análisis:

Es necesario iniciar enunciando los mecanismos de acción para el ejercicio de las Veedurías Ciudadanas, así:

**"(...) Mecanismos de Acción para el Ejercicio de las Veedurías Ciudadanas:**

*Para lograr de manera ágil y oportuna sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, las Veedurías podrán elevar ante las autoridades competentes los siguientes mecanismos:*

**Derecho de petición:** *El derecho de petición es el derecho que tiene todo ciudadano a presentar peticiones respetuosas a las autoridades para que estas le suministren información bien sea sobre situaciones generales o particulares. El Código de lo Contencioso Administrativo ha establecido que las peticiones pueden presentarse bien sea*

No. 02.306.838

ASUNTO : IM OC OCI Proyecto No. 9036 “CONTRATO MARCO DE  
COMPRVENTA IMPORTADO DETONADORES ELÉCTRICOS  
PERMISIBLES”

*oral o escritas. En caso de que se desee presentar una petición escrita, es necesario que el documento contenga por lo menos los siguientes elementos:*

- *Autoridad a la que se dirige*
- *Nombres y apellidos del solicitante y su representante legal o apoderado con número de identificación y dirección.*
- *Objeto de la petición*
- *Razones de fundamento.*
- *Documentos anexos.*
- *Firma del peticionario.*

**Quejas:** *Consisten en poner en conocimiento de las autoridades, bien sean públicas o privadas, las conductas irregulares cometidas por los funcionarios, oficiales o particulares, a quienes se les ha atribuido el ejercicio de un servicio público.*

**Reclamos:** *Consisten en presentar ante las autoridades un anuncio respecto a la suspensión injustificada o la deficiente prestación de un servicio público.*

**Manifestaciones:** *Consisten en presentar ante las autoridades la opinión respecto a una materia que ha sido sometida a actuación administrativa.*

**Peticiones de información:** *Su propósito es hacer que las autoridades den a conocer cómo han actuado en un caso en concreto, o para que éstas permitan el acceso a documentos públicos que se encuentren en su poder o para que expidan una copia de un documento que se encuentre en una oficina pública.*

**Consultas:** *Su función es que las autoridades se manifiesten sobre algunos temas concretos relacionados con sus atribuciones y funciones (...).”*

Fuente: <https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Hacia%20una%20Veeduría%20Ciudadana%20efectiva%20R1.pdf>

La Industria Militar dio respuesta en los términos establecidos para **Consulta**, conforme a la **Ley 1755 de 2015** “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” en su “**Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones**” en concordancia con lo establecido en la Ley 850 de 2003 “Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas” en su artículo 15 funciones.

“(…) **2.** Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción (...).”

*Mosny*

No. 02.306.838

ASUNTO : IM OC OCI Proyecto No. 9036 "CONTRATO MARCO DE  
COMPRAVENTA IMPORTADO DETONADORES ELÉCTRICOS  
PERMISIBLES"

## ANÁLISIS

La Industria Militar dio respuesta al veedor dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción. Conforme a la Ley 1755 de 2015, artículo 14 numeral 2. "Consulta".

Cabe tener en cuenta las siguientes fechas:

Fecha de cierre del proceso: 04 de marzo de 2020.

Fecha radicado del documento del veedor ciudadano: 13 de marzo de 2020

Fecha de respuesta al veedor: 24 de abril de 2020

Se evidencia que el documento No. 02.279.215 – Correo VCIM No. 001/2020 fue allegado posterior a la fecha del cierre del proceso, durante el período de evaluación y antes de la adjudicación del proceso.

Se recomienda fortalecer los controles realizados a estos documentos para darle el tratamiento correcto, para generar seguridad jurídica y respuestas ágiles y oportunas.

Lo anterior en concordancia con respuesta dada por Colombia Compra Eficiente, a la consulta # 420181300009107:

*"Conforme a la normativa del Sistema de Compra Pública, las Entidades Estatales deben responder por escrito y de fondo toda observación hecha por los proponentes a los pliegos de condiciones o al informe de evaluación.*

*Con el fin de garantizar la transparencia del proceso es deber de la Entidad Estatal responder todas las observaciones antes de adjudicar el contrato siempre que hayan llegado oportunamente y le haya sido posible a la Entidad conocerla antes de adjudicar; de lo contrario deberá dar respuesta, aunque ya haya adjudicado, dando el tratamiento establecido para un derecho de petición".*

Fuente:

[https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/concepto/2019/420181300009107\\_informe\\_de\\_evaluacion.\\_subsancionabilidad/420181300009107\\_informe\\_de\\_evaluacion.\\_subsancionabilidad-original.pdf](https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/concepto/2019/420181300009107_informe_de_evaluacion._subsancionabilidad/420181300009107_informe_de_evaluacion._subsancionabilidad-original.pdf)

## VIII. CONCLUSIONES

1. La publicidad rige los procesos de contratación desde su inicio hasta el final, esto es, desde la obligatoriedad de publicar el Plan Anual de Adquisiciones, para dar a conocer los distintos procesos contractuales con antelación para la preparación de las ofertas, publicación de los documentos precontractuales con la información suficiente sobre el proceso, publicación de los contratos y hasta la liquidación de los mismos.

No. 02.306.838

ASUNTO : IM OC OCI Proyecto No. 9036 "CONTRATO MARCO DE COMPRAVENTA IMPORTADO DETONADORES ELÉCTRICOS PERMISIBLES"

2. Respecto al oficio No. 02.074.014 quedo establecido "(...) me permito informar que por razones de seguridad de la información y confidencialidad del mismo, no se permite la publicación en la página WEB de la Industria Militar fichas técnicas (...)", esta comunicación debe estar alineada con los principios de la contratación entre ellos cabe destacar:

*"(...) 1.1. Principio de transparencia. El principio de transparencia en la contratación estatal comprende aspectos tales como: i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la Administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta; v) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la Administración. 7186 5134 Conforme a estos parámetros, el Consejo de Estado ha señalado varios casos en los cuales se viola este principio, por ejemplo: cuando una entidad pública se obliga a celebrar contratos futuros con una persona determinada 5168; cuando una entidad pública adjudica un contrato a una persona que presenta dos propuestas diferentes 5134; cuando una entidad pública adjudica un contrato por medio de una modalidad diferente a la que establece la ley; etcétera...."*

<https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/sintesis/12248>

*"(...) 1.6. Principio de igualdad. El principio de igualdad implica el derecho del particular de participar en un proceso de selección en idénticas oportunidades respecto de otros oferentes y de recibir el mismo tratamiento, por lo cual la administración no puede establecer cláusulas discriminatorias en las bases de los procesos de selección, o beneficiar con su comportamiento a uno de los interesados o participantes en perjuicio de los demás. En consecuencia, en virtud de este principio los interesados y participantes en un proceso de selección deben encontrarse en igual situación, obtener las mismas facilidades y estar en posibilidad de efectuar sus ofertas sobre las mismas bases y condiciones.*

*Por ende, este principio implica, entre otros aspectos, que las reglas deben ser generales e impersonales en el pliego de condiciones; otorgar un plazo razonable para que los interesados puedan preparar sus propuestas (No. 5 artículo 30 de la Ley 80 de 1993); la prohibición de modificar los pliegos de condiciones después del cierre de la licitación, y como contrapartida que los proponentes no puedan modificar, completar, adicionar o mejorar sus propuestas (No. 8 art. 30 ídem); dar a conocer a los interesados la información relacionada con el proceso (presupuesto oficial, criterios de selección, pliego de condiciones, etc.) de manera que estén en posibilidad real de ser tenidos en cuenta por la administración; aplicar y evaluar las propuestas bajo las mismas reglas y*

No. 02.306.838

ASUNTO : IM OC OCI Proyecto No. 9036 "CONTRATO MARCO DE COMPRAVENTA IMPORTADO DETONADORES ELÉCTRICOS PERMISIBLES"

*critérios, verificando que todas las propuestas cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en los pliegos, sin que puedan rechazarse ofertas por elementos u omisiones no sustanciales e irrelevantes, y la de culminar el proceso de selección con el respectivo acto de adjudicación del contrato ofrecido a quien haya presentado la mejor propuesta, sobre las mismas condiciones que rigieron el proceso. 5134 7286(...)*".

3. Dar alcance a la normatividad vigente existente y aplicable en la Industria Militar.
4. Se evidenciaron documentos cargados a las distintas plataformas sin firma de los responsables de su elaboración, como lo son:
  - Certificado de Disponibilidad No. 2000004162 (No presenta firma por parte del Jefe de División de Presupuesto)
  - Estudio Previo Definitivo (Sin firma) 02.267.72402.258.291
  - Modificación pagina 36 de fecha 11 de febrero de 2020 "(...) 11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN RIESGO PREVISIBLE. "RIESGOS JURÍDICOS" (...)", documento sin firmas de los responsables.
  - Documento No.02.267.559 - IM-OC-SGA-DAD Autorización apertura proceso 029/2020 proyecto 9036. Fecha de creación 13 de febrero de 2020, fue cargado sin firma.
  - Según consulta realizada el en la página web de la Industria Militar – adquisiciones – procesos se evidenció la siguiente información  
<https://www.indumil.gov.co/INDUMIL.Adquisiciones.Procesos/Formularios/Proceso.aspx>
    - Estudios
    - Proyecto Bases
    - Bases Definitivas
    - Adenda
    - Respuesta a observaciones
    - Control de Cambios
    - Informe Evaluación
5. Se recomienda que la solicitud de Cotización deba contener más información dando mayor publicidad y garantía de transparencia en el proceso de selección, soportando de forma efectiva el presupuesto disponible oficial.

La "Solicitud de Cotización informal detonadores eléctricos permisibles" del presente proceso contiene:



No. 02.306.838

ASUNTO : IM OC OCI Proyecto No. 9036 "CONTRATO MARCO DE COMPRAVENTA IMPORTADO DETONADORES ELÉCTRICOS PERMISIBLES"

ITEM	DESCRIPCIÓN	Unidad Vigencia 2020
1	Detonadores eléctricos de 4 M 0 milisegundos	100.000
2	Detonadores eléctricos de 4 M 55 milisegundos	100.000
3	Detonadores eléctricos de 4 M 80 milisegundos	100.000
4	Detonadores eléctricos de 4 M 110 milisegundos	100.000
5	Detonadores eléctricos de 4 M 150 milisegundos	100.000
6	Detonadores eléctricos de 4 M 200 milisegundos	100.000
7	Detonadores eléctricos de 4 M 250 milisegundos	100.000
8	Detonadores eléctricos de 4 M 300 milisegundos	100.000
TOTAL		800.000

- \* Puerto de Embarque
- \* Valor Total CIF - DAT USS, discriminando Valor FOB, Flete y Seguro.
- \* Lugar de Fabricación

- \* Ficha técnica del elemento.
- \* Indicar vida útil del producto - Trazabilidad del producto.
- \* Tiempo de entrega a partir de la firma y legalización de contrato.
- \* Unidad de empaque del elemento.

Adicionalmente se requiere que la cotización discrimine el valor unitario por cada contenedor para efectos de nacionalización.

El modelo de Contrato Marco que se aplicará, cuenta con la característica de adquirir unas cantidades mínimas iniciales, las cuales en este caso se requieren para cubrir las necesidades del año 2020 (800.000 unidades), y proyectar la posibilidad de compra de estos elementos de unas cantidades máximas así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	Unidad Vigencia 2021	Unidad Vigencia 2022
1	Detonadores eléctricos de 4 M 0 milisegundos	250.000	250.000
2	Detonadores eléctricos de 4 M 55 milisegundos	250.000	250.000
3	Detonadores eléctricos de 4 M 80 milisegundos	250.000	250.000
4	Detonadores eléctricos de 4 M 110 milisegundos	250.000	250.000
5	Detonadores eléctricos de 4 M 150 milisegundos	250.000	250.000
6	Detonadores eléctricos de 4 M 200 milisegundos	250.000	250.000
7	Detonadores eléctricos de 4 M 250 milisegundos	250.000	250.000
8	Detonadores eléctricos de 4 M 300 milisegundos	250.000	250.000
TOTAL		2.000.000	2.000.000

El objeto que trae la solicitud es: detonadores eléctricos permisibles y la ficha técnica indica:

*"Ficha Técnica Detonador Eléctrico Permisible de Cobre Insensible de 4 M No. 1 al 8 Código: IM OC DME FT 281 Revisión No. 4 Fecha de Liberación: 2018-08-08".*

Se recomienda unificar en todos los documentos del proceso la terminología conforme a la ficha técnica requerida.

El Synergy No. 02.257.487 trae unidad de medida las demás solicitudes de cotización no lo consignan. Trae Vo Bo no está la firma.

No. 02.306.838

ASUNTO : IM OC OCI Proyecto No. 9036 "CONTRATO MARCO DE COMPRAVENTA IMPORTADO DETONADORES ELÉCTRICOS PERMISIBLES"

Indica Email: multracom@hiothmail.com está mal escrito (02.252.883), tener cuidado para no vulnerar principios de la contratación.

Se recomienda publicar desde su inicio la "Ficha Técnica Detonador Eléctrico Permisible de Cobre Insensible de 4 M No. 1 al 8 Código: IM OC DME FT 281 Revisión No. 4 Fecha de Liberación: 2018-08-08" y que esta acompañe todos los documentos, entre ellos incluirla en la Solicitud a cotizar.

Lo recomendado se hace teniendo en cuenta lo solicitado por correo electrónico el martes 18 de febrero de 2020 Asunto: "Solicitud de Ficha Técnica. "La cual hace parte integral del proyecto 9036 para Detonadores eléctricos permisibles" – De: rgomez@gmarasesorias.com (02.269.912).

Se evidencia que el presupuesto expuesto en el estudio previo definitivo es distinto al consignado en las bases definitivas, y se socializo el tema con la división de adquisiciones, quien asumió la publicación de las Bases Definitivas con el presupuesto sin el IVA, para aplicar acciones de mejora.

6. Se recomienda fortalecer los controles realizados a los documentos allegados como lo son las observaciones y los documentos de veedores, para darle el tratamiento correcto, para generar seguridad jurídica y respuestas completas, ágiles y oportunas.

## IX. RECOMENDACIONES

1. Establecer mecanismos para fortalecer las actuaciones de quienes intervengan en la contratación, desarrollados acorde con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa moralidad, imparcialidad, publicidad, igualdad, economía, eficiencia, celeridad.
2. Modificar y ampliar el oficio No. 02.074.014 para dar claridad a la publicación de las fichas técnicas para el caso en concreto bien terminado y acompañarse de concepto jurídico.
3. El presente informe busca la optimización del proceso de contratación, la eficiencia en la gestión contractual, la satisfacción adecuada de las necesidades de la Industria Militar en relación con la adquisición de bienes, servicios y obras entre otras necesidades, tomando como pilar de inicio los Estudios Previos.
4. Establecer cronogramas de acuerdo a la modalidad, tipología y naturaleza del contrato, generaría una reducción en los tiempos para ejercer controles en cada etapa contractual, para evitar riesgo de incumplimiento normativo que acarrearía sanciones disciplinarias en armonía con el principio de planeación.
5. Se deberá diseñar actividades, con la participación de quienes fungen como supervisores sobre quienes recae la responsabilidad de dichas funciones; con el fin

No. 02.306.838

**ASUNTO : IM OC OCI Proyecto No. 9036 "CONTRATO MARCO DE COMPRAVENTA IMPORTADO DETONADORES ELÉCTRICOS PERMISIBLES"**

de fortalecer los controles existentes o instaurar unos nuevos, para rendir informes oportunos, coherentes y unificados con respecto a la información contractual, de acuerdo a la modalidad, tipología y naturaleza del contrato.

6. Cabe resaltar que existen los oficios No. 01.649.966, 02.084.651, suscritos por la Gerencia y la Subgerencia Administrativa y cuyos asuntos, son "COMUNICACIÓN A SUPERVISORES DE CONTRATOS DE LA INDUSTRIA MILITAR" y "RECOMENDACIONES PARA LA DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR DEL CONTRATO", se recomienda tenerse en cuenta.
7. Sensibilizar a los supervisores de contratos en la aplicación de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
8. Realizar la actualización de los actos administrativos y el Manual de Contratación teniendo en cuenta que no se encuentran en su totalidad alineados a la normatividad vigente, y actualizar funciones con el fin de esclarecer responsabilidades.
9. Aplicar los distintos lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, como circulares, manuales y guías entre otros.
10. Fortalecer los controles en el procedimiento de solicitud de cotización o de información que permitan una participación equitativa del mayor número posible de interesados, dejando la constancia de las fechas de envío de las solicitudes a cotizar con sus respectivos recibidos dejando establecido la fecha y hora.
11. Es de gran importancia que la División de Adquisiciones establezca controles con el fin de garantizar que los documentos de las diferentes etapas contractuales, sean firmados con oportunidad por el responsable del proceso, evitar registro duplicidad de documentos y registros en las fechas de acuerdo a la secuencia de generación conforme es el flujo de documentos en un proceso contractual.
12. Se hace necesario actualizar la Resolución 224 de 2010 "Por la cual se reorganiza los Comités de Evaluación de Ofertas se designan sus integrantes y se asignan sus funciones", para fortalecer el grupo interdisciplinario que realiza las evaluaciones de acuerdo a la modalidad, tipología y naturaleza del contrato.
13. Dar alcance a la planeación de los procesos contractuales, con el fin de eliminar, en lo posible, o mitigar y controlar los riesgos que la contratación pueda generar frente a contratistas o a terceros, como ya se expuso; como medida de prevención del daño antijurídico en materia contractual, se hace especial énfasis en la planeación que debe realizar la Industria Militar para el desarrollo de los procesos contractuales, en la selección objetiva de las propuestas, la exigencia de los requisitos señalados por la Ley, la agilidad, eficiencia, programación, conveniencia y oportunidad que debe enmarcar el procedimiento contractual a fin de eliminar, en lo posible, o mitigar y controlar los riesgos a que está expuesto la Industria Militar, los contratistas y terceros en cada una de las etapas del mismo.
14. Establecer documento de solicitud a cotizar.

No. 02.306.838

ASUNTO : IM OC OCI Proyecto No. 9036 "CONTRATO MARCO DE COMPRAVENTA IMPORTADO DETONADORES ELÉCTRICOS PERMISIBLES"

15. Garantizar oportunidad y claridad en las respuestas generadas con ocasión de las observaciones allegadas a los procesos contractuales, adicionalmente en circunstancia en donde se requiera de conocimientos especializados, se puede apoyar en la persona que esté en capacidad de valorar la observación alineada con la normativa vigente.

Cordialmente,

*Martha Cecilia Polanía I*  
C.P. MARTHA CECILIA POLANÍA IPUZ  
Jefe Oficina de Control Interno

Firma	<i>Gloria Amparo López</i>	Firma	<i>Martha Cecilia Polanía I</i>	Firma	<i>Martha Cecilia Polanía I</i>
Elabora	Abog. Gloria Amparo Martín López	Ordenó	C.P. Martha Cecilia Polanía Ipuz	Revisó	C.P. Martha Cecilia Polanía Ipuz
Cargo	Profesional Especializado Oficina Control Interno Trabajador en Misión PTA S.A.S.	Cargo	Jefe Oficina de Control Interno	Cargo	Jefe Oficina de Control Interno